



Universiteit
Leiden
The Netherlands

Estado, frontera y ciudadanía. El Septentrión entre el Antiguo Regimen y la formación de la nación mexicana

Domínguez Rascón, A.

Citation

Domínguez Rascón, A. (2013, September 19). *Estado, frontera y ciudadanía. El Septentrión entre el Antiguo Regimen y la formación de la nación mexicana*. Retrieved from <https://hdl.handle.net/1887/21793>

Version: Corrected Publisher's Version

License: [Licence agreement concerning inclusion of doctoral thesis in the Institutional Repository of the University of Leiden](#)

Downloaded from: <https://hdl.handle.net/1887/21793>

Note: To cite this publication please use the final published version (if applicable).

Cover Page



Universiteit Leiden



The handle <http://hdl.handle.net/1887/21793> holds various files of this Leiden University dissertation.

Author: Domínguez Rascón, Alonso

Title: Estado, frontera y ciudadanía : el septentrión entre el antiguo régimen y la formación de la nación Mexicana

Issue Date: 2013-09-19

CAPÍTULO V

INICIO DE LA ETAPA CONSTITUCIONALISTA

Conspiraciones e intentos de rebelión en Chihuahua

No cabe duda que la comandancia general de Occidente y su estructura militar fueron elementos claves para impedir el afloramiento de la insurgencia en la Nueva Vizcaya a tal grado que le será posible a la jurisdicción enviar tropas fuera de su demarcación para apoyar a las del virreinato. Sin embargo, la insurgencia y los procesos políticos y sociales generados por la constitución de Cádiz no dejarán de producir cambios políticos, serios intentos de rebelión y conflicto social entre los novovizcaínos y en la pacífica villa de Chihuahua. En enero de 1811 se va a descubrir una conspiración que tenía por objetivo apoderarse del mando de la comandancia general. Bajo el contexto de las Cortes de Cádiz se van a efectuar en la Nueva Vizcaya las elecciones para diputados a Cortes, provinciales y ayuntamientos constitucionales que derivará en fuertes conflictos paralelos a los que sostenía el cabildo con Bonavía por no mover su residencia a Chihuahua y de este último con Calleja por la autonomía de la comandancia general.

El proceso de elección de diputados a Cortes y a la Diputación Provincial de la Nueva Vizcaya se llevará a cabo entre el 14 de enero de 1813 en que se instala la Junta Preparatoria en Durango al 13 de marzo de 1814 en que son elegidos. La elección del ayuntamiento constitucional de Chihuahua va en forma paralela al anterior. Pero la diferencia es que en este proceso se presentarán una serie imponderables que harán que la elección se repita hasta en cuatro veces en el periodo que va entre el 5 de diciembre de 1813, en que se instala la junta electoral, al 30 de abril de 1814 en que se efectúa la cuarta votación. La situación derivara en la fractura de las relaciones de los actores políticos que hará emerger la soterrada rivalidad entre un sector de criollos y los españoles peninsulares. Lo anterior se expresará en una conspiración alcista con el propósito de restablecer la constitución gaditana abolida en ese momento. Los intentos de rebelión como los procesos electorales no son hechos aislados, están profundamente

relacionados y los principales actores sociales son los mismos o de alguna forma están conectados.

En la conspiración de enero de 1811 los actores centrales eran personajes prominentes dentro de la estructura militar y política de la comandancia general y del ayuntamiento de Chihuahua. El capitán de infantería de una de las compañías urbanas de milicias y regidor alguacil mayor del ayuntamiento de Chihuahua Salvador Porras; el cartógrafo Juan Pedro Walker; y el auditor de guerra Mariano Herrera. Se les acusó de “haber querido apoderarse del mando de las Provincias Internas, provocar en ellas la insurrección e introducir el sistema reboltoso del cura Ydalgo.”¹ Porras era un criollo nacido en la villa de Chihuahua, próspero hombre de negocios dedicado a la minería y el comercio que combinaba con la política. En los años de 1806 a 1809 había sido regidor del ayuntamiento y ocupaba el cargo mencionado anteriormente al descubrirse la conspiración. Walker, hijo de padres ingleses, nació en la Nueva Orleans española en 1781. A fines de 1803 cuando los Estados Unidos compraron Luisiana pidió permiso para viajar a las Provincias Internas. Trabajó en Coahuila con el gobernador Cordero y después en Chihuahua como cartógrafo, intérprete y comandante de la pequeña escuela militar adscrito a la comandancia general bajo las órdenes de Nemesio Salcedo. Se le condenó al destierro pero parece que esa sentencia se retrasó y sufrió prisión en los presidios. En 1814 fue nuevamente empleado en Monterrey como cartógrafo por Joaquín de Arredondo el comandante general de las Provincias Internas de Oriente.²

Herrera era nativo de Perú gozaba de buena posición económica y política.³ Con la previa consulta de la Cámara de

¹ AGN, Reales Cédulas, 217, N° 273, ff. 363-364.

² Elizabeth A. H. John. "The Riddle of Mapmaker Juan Pedro Walker." en Stanley H. Palmer and Dennis Reinhartz (eds.), *Essays on the History of North American Discovery and Exploration*. College Station: Texas A&M University Press, 1988. Carl I. Wheat. *Mapping the Transmissipi West, 1540-1861*. San Francisco: Institute of Historical Cartography, 1957-1963. González nos dice que Walker fue teniente veterano y ayudante mayor de las milicias de Mazatlán y por su dominio del inglés Walker había sido adscrito, desde 1805, a la secretaría de la comandancia general en Chihuahua. Aunque fue sentenciado al destierro efectivamente Arredondo lo retuvo y dio trabajo lo que provocó las protestas de Bonavía ante el rey. En 1817 estaba prisionero en Cádiz y un año después se le puso en libertad pero sin permitirle pasar a Estados Unidos como era su deseo por temor a que fomentara allí alguna invasión. 1993: 38.

³ González, 1993: 38.

Indias (antes Consejo de Indias) el rey le confirió el puesto de auditor de guerra de las Provincias Internas en abril de 1804 y en marzo de 1808 se presentó a tomar posesión del puesto.⁴ Como consecuencia de su nombramiento recibió permiso para tener y leer libros prohibidos por el Santo Oficio.⁵ En abril de 1807 Herrera ya se encontraba en Nueva España y pedía permiso para que se le entregaran sus libros retenidos en la aduana.⁶ En 1810 se recibían en la aduana de México varios libros para la importante biblioteca de Herrera clasificados en libros extranjeros y libros españoles que consideraba como un auténtico tesoro.⁷ Como asesor de la comandancia general, y al estilo del ya mencionado Galindo Navarro, poseía una importante biblioteca jurídica y seguramente había ya leído a algunos de los ilustrados franceses.

El pensamiento de Herrera en contra del orden establecido se puede apreciar en la defensa que hizo de varias causas de infidencia menores y a través de sus opiniones y dictámenes realizados en los procesos electorales gaditanos. En 1810 presentó a Salcedo su parecer sobre la causa de infidencia seguida al administrador de alcabalas en el Real del Rosario, Diego Pérez, por pronunciar frases en contra del rey y de la monarquía española. Inició su exposición mostrando sus conocimientos sobre el derecho y la historia romana y griega y siguiendo por las siete partidas de Alfonso el Sabio. Aunque todavía no existía la influencia de la Constitución gaditana hablaba de la ciudadanía: “Tres clases de libertad distinguen los políticos, libertad natural, libertad política y libertad civil: esta última es la que tiene el hombre como Ciudadano” que es la garante de su tranquilidad. Los

⁴ AGN, Provincias Internas, 186, f. 1. *Copia de lo actuado a consecuencia de ynstancia hecha por el Dr. Dn. Mariano Herrera y Molina sobre que se declare estar solo suspenso del empleo de Auditor de Guerra de esa Comandancia General de Occidente; y no privado de él*, (noviembre 16 de 1816).

⁵ AGN, Inquisición 1094, f. 169-169v.

⁶ AGN, Inquisición 1436, ff. 215-216. La novísima recopilación, Ordenanzas militares, Obras de Garcilaso, Obras de Rebolledo, Diccionario de la lengua castellana y francesa, Herrera Análisis Crítico entre otros.

⁷ AGN, Inquisición 1449, f. 33. Entre los primeros se encontraban Historia Eclesiástica de Fleuri, Diccionario general de Comercio de Santri, Curso de estudio de Condillac, Tratado de Seguros, Tratado de Bancos y Convenios, Principios de Jóvenes Negocios, Historia de Francia por Velli, Vida de Luis XI por Larrey, Vida de Luis XV y Enciclopedia Metódica. Entre los segundos estaban: Diccionario Árabe Español, Compendio de la Historia de España, Décadas de la Guerra de Flandes, Diccionario Geográfico de Vega, Vida de Carlos III e Historia Universal de Millor.

esfuerzos de Herrera logran poner libre a Pérez.⁸ Cuando Herrera fue separado de su empleo y encarcelado por segunda vez en 1815 expresaba:

... [es] un principio de justicia qual es que nadie puede ser condenado antes que resulte Reo y por la qual se señalan alimentos al procesado para que no perezca mientras dura el proceso y se duda de su inocencia y de su culpa, por separarme del empleo, privarme de todo el sueldo, arrestarme, embargarme todos mis libros, que son mis únicos bienes, es sentenciarme indirectamente a muerte.⁹

En otra ocasión una mujer de nombre María Rafaela Montero presenta acusación ante el clérigo Francisco Vadillo:

Por mandato de mi confesor noticio a V. R. como aviendo estado en mi casa Sr. Dn. Mariano Herrera y contestando sobre el asunto de los insurgentes está tan a su favor que dándoles toda la razón llegó a decir que la ley de oi la havían traído los gachupines y aora con los criollos avía quedado estampada y a los gachupines les faltaba y dando por que lo decía dixo otras muchas cosas semejantes a esta y así me parece que vasta decir una de las más principales.¹⁰

Por las acusaciones de enero de 1811 Porras y Herrera sufrirán de estancia en la cárcel, aunque corto tiempo. El primero perderá sus cargos y será multado y al segundo se le permitirá continuar con su empleo de auditor de guerra. Con las salvedades anteriores los dos salían bien librados ya que no se les aplicó la pena del destierro que era el castigo más socorrida en esos casos, que si se le impuso a Walker. Sin embargo, socialmente quedarán estigmatizados y vistos con recelos y desconfianza por las autoridades superiores en Chihuahua y su cabildo así como en Durango.

⁸ González, 1993: 26-27.

⁹ AGN, Provincias Internas 189, f. 10. *Separación del Auditor de la Comandancia General de Occidente, Dn. Mariano Herrera y Sueldo que debe disfrutar ínterin se concluye su causa*, (1816). En esta ocasión el proceso en contra de Herrera no se debía a infidencia sino que se le acusó de haber enmendado o corregido su título de auditor de guerra para percibir un mayor salario. En una real cédula de 3 de diciembre de 1814 se dispuso que se le separara de su puesto y se le investigara. Lo anterior parece haber sido más que nada pretexto para enjuiciarlo debido a las sospechas que sobre él se tenían de traición.

¹⁰ AGN, Inquisición 1457, f. 247. Sin, embargo no hay plena seguridad que se trate del auditor de guerra.

Los conflictos, desavenencias, enfrentamientos y cambios políticos que habían suscitado los procesos electorales de diputados a Cortes, provinciales, ayuntamiento constitucional y posteriormente la abolición de la Constitución gaditana van a desembocar de forma inmediata en otro intento de rebelión. En noviembre de 1814 la noticia de la repentina aprensión de un grupo de conspiradores sacudió a los moradores de la villa de Chihuahua. En esta ocasión los inculpados directos más sobresalientes fueron los criollos José Feliz Trespalacios, Juan Pablo Caballero y José María Arrieta. Más tarde se descubrirá que también Mariano Herrera había participado en su segundo intento fallido de rebelión.

José Feliz Trespalacios nació en la villa de Chihuahua y fue hijo del español Francisco Antonio Trespalacios, quien ocupó la administración de correos por treinta y dos años fue alcalde de la villa en diferentes ocasiones. Fue un personaje importante en su época y por ello desempeñó diversas comisiones de carácter concejil. Los hechos demuestran que su hijo no era simpatizante de la insurgencia. En octubre de 1811 al recibirse las noticias de la insurrección de Miguel Hidalgo, José Feliz, encabezando a un grupo de vecinos prominentes, se ofreció al comandante general para cualquier eventualidad que pudiera presentarse en la villa.¹¹ Al poco tiempo se unió a las compañías urbanas de milicias de Chihuahua, que formaron como reacción a la insurgencia en el virreinato, donde figuró con el grado de alférez. En 1813 estaba en Monterrey, el 3 de julio de ese año participó en su defensa cuando doscientos insurgentes trataron de apoderarse de ella. La noche del ataque se presentó con su primo Mariano Trespalacios y dos de sus criados con el comandante local para ofrecerse a combatir y preservar el lugar. Junto con otros patriotas se le destinó a cuidar uno de los dos cañones que guarnecían la plaza mayor. Una hora antes de la entrada de los insurgentes dio algunas lecciones a sus compañeros sobre el modo de hacer fuego y les ofreció de su propio peculio quinientos pesos si peleaban con honor. Los insurgentes fueron repelidos pero Mariano resultó muerto en la refriega.¹²

¹¹ Los restantes vecinos eran: Juan José Trillo, Pedro Valois, José Rueda, Antonio Díaz de Otero, Melchor Guaspe, Toribio Doporto, Juan García, Higinio Muñoz, Manuel Zubía, José Antonio Escobosa.

¹² AGN, Infidencias 67. Lo anterior es el parte del combate de Monterrey que se

La principal actividad y forma de vida de Trespalacios era el comercio y había logrado amasar una considerable fortuna a través de una Compañía que había consolidado. Era una empresa principalmente familiar, pero también personajes prominentes de la villa de Chihuahua, que no eran sus consanguíneos, tenían inversiones en la Compañía. Por su actividad comercial y lazos familiares poseía una amplia red social, no solo en la Nueva Vizcaya, sino también en las provincias de Nuevo México y Nuevo Reino de León. En la primera provincia había vivido en algún momento de su niñez y tenía fuertes nexos comerciales y además familiares. Su esposa Ana María García y su cuñado y socio en la Compañía, Juan García, eran oriundos de Nuevo México.¹³ Pero además, este último estaba casado con Faustina Trespalacios, hermana de José Feliz.¹⁴ También en Monterrey sus intereses comerciales eran fuertes. Parece que Trespalacios no

presentó por la defensa de Trespalacios al ser acusado de infidencia, donde probablemente se encontraba por asuntos de negocios, y enviado por el comandante de la plaza al comandante general de Occidente Bonavía. Se narra en forma heroica la participación de Trespalacios. Antes de la batalla se presentó al comandante de la plaza con su primo, los dos sirvientes y cinco patriotas solicitando le facilitara tropas para salir a atacar a los insurgentes que se hallaban a cinco leguas de Monterrey. Se le dieron diez soldados y salió al combate pero se le hizo regresar ante la noticia de que los insurgentes comandados por José Herrera atacarían Monterrey por la noche. Antes de la batalla Trespalacios ayudó comunicando las órdenes de los superiores a los destacamentos; en la batalla no se amedrentó por el hecho de que se hacía fuego indistintamente por la confusión de la noche. En lo más reñido de la batalla Trespalacios fue de los únicos que quedó a caballo y logró salir de entre más de cincuenta enemigos que lo envolvieron.

¹³ AGN, Infidencias, 126, *Quaderno que comprende la revolución y más que recayó en la causa de Trespalacios y socios*, (1815). En septiembre de 1815 un grupo de vecinos de Santa Fe pedían al comandante general clemencia para Trespalacios en virtud de que su esposa Ana María García era huérfana. Entre los firmantes más destacados estaba Pedro Bautista Pino. A finales de 1815 un grupo de vecinos de Santa Fe, viajaron a Chihuahua para pedir se le perdonara la vida a Trespalacios, al encontrarlo con vida gestionaron ante el comandante general que le permitiera pasar los diez años de destierro en algún presidio de la frontera y decían conocerlo desde niño.

¹⁴ Salvador Treviño, "Chihuahua-Paso del Norte-Santa Fe Nuevo México. Una sociedad castrense y su entorno, 1810-1840" en: Zacarías Márquez (comp.), *Coloquio Camino Real. Bicentenario de la independencia de México*. Chihuahua: UACH, s/a, imagen 128. http://www.uach.mx/extension_y_difusion/2012/07/31/coloquio_camino_real.pdf. El matrimonio entre Juan García y Faustina Trespalacios se llevó a cabo en la villa de Chihuahua el 25 de marzo de 1810 fungiendo José Feliz como padrino.

participó en política hasta que se suscitó la experiencia electoral que produjo la Constitución gaditana.

Arrieta fue un controvertido personaje natural de Oaxaca nacido en 1773,¹⁵ trabajó en el mineral de Veta Grande, Zacatecas¹⁶ y al entrar los insurgentes a la provincia fungía como regidor del ayuntamiento de la capital de la provincia del mismo nombre.¹⁷ Pronto se convirtió en comandante de las facciones insurgentes en la misma ciudad de Zacatecas y posteriormente se acogió a un indulto.¹⁸ El defensor del juicio que se le siguió en Chihuahua aseguraba que:

...aunque arrastrado a fuerza por el torrente revolucionario ni le correspondieron sus máximas ni permaneció corrompido entre los rebeldes sino que se mantuvo adicto a la causa del gobierno legítimo, teniendo por completamente comprobado el ofrecimiento que hizo de la entrega de Zacatecas a las tropas de estas Provincias Ynternas que se hallaban acampadas delante de Sombrerete que calificó su presentación al señor gobernador Cordero sacándolo de la prisión en que lo habían puesto los ynsurgentes y haberle acompañado en su fuga y librado a otros seis Europeos.¹⁹

En su declaración el propio Arrieta aseguraba que habiendo salido de la villa de Saltillo a la de Monclova fue llamado por Salcedo en abril de 1811 a Chihuahua donde se le interrogó y estableció amistad con Trespalacios, lo cual lo había movido a radicarse en esa villa.²⁰

Por su parte el leal Juan Pablo Caballero nació en la villa de Chihuahua y fue escribiente de Mariano Herrera. También estuvo preso en 1811 pero no por el delito de insurrección que se les imputó a Herrera, Porras y Walker, sino por haberse negado, en

¹⁵ AGN, Infidencias 126, *Quaderno que comprende la revolución...*

¹⁶ Almada, 1968: 47.

¹⁷ Sánchez, 2009: 84.

¹⁸ AGN, Infidencias 126, f. 5. *Quaderno que comprende la revolución...*

¹⁹ AGN, Infidencias 67, ff. 14v-15. Según el defensor lo anterior era perfectamente comprobable por Salcedo y su auditor de guerra y la moderación y conducta que había observado mientras se mantuvo entre los rebeldes estaban declaradas por el capitán Sebastián Rodríguez. Que era cierto que Arrieta había dado su voto para que los jefes insurgentes se dirigieran a Coahuila, pero no por Lampazos como lo habían proyectado sino por las Norias de Baján en donde fueron capturados.

²⁰ AGN, Infidencias 126, s/f. *Quaderno que comprende la revolución...* Según certificado del ayuntamiento de Chihuahua Arrieta se había dedicado al giro de la minería. AGN, Infidencias 67, f. 2.

abril de ese año y por órdenes de la junta de seguridad, a prestar servicio gratuito de vigilancia en la villa como los demás miembros de la milicia cívica.²¹ Herrera fue indiscutiblemente el líder intelectual del grupo, contrastaba con el impulsivo Trespalacios, quien fue el jefe operativo de los complotistas, al dar sus pasos con más cautela y meditación. Es sintomático que tanto Arrieta como Caballero en 1814 y Walker en 1811 fueron empleados de la comandancia general actuando como secretarios de Herrera.

Los personajes mencionados van a librar una serie de enfrentamientos con los miembros del cabildo de Chihuahua. Los puestos de dicha corporación eran sucesivamente ocupados en forma alternada por poderosos personajes locales, mineros, comerciantes y hacendados, que se habían convertido en miembros tradicionales del ayuntamiento, no porque ocuparan aquellos puestos perpetuamente sino porque eran distribuidos dentro de un núcleo cerrado de personas. La mayoría de ellos eran españoles aunque también había criollos, por eso la composición del ayuntamiento siempre era predominantemente española.²² Aunque en ocasiones, algunos de esos personajes no ocuparan algún puesto oficial tenían mucha influencia y su opinión contaba en la toma de decisiones de cabildo.

El ayuntamiento de Chihuahua era el centro del poder por excelencia con influencia política sobre toda la parte septentrional de la Nueva Vizcaya, y comercial sobre otras provincias especialmente Nuevo México. La villa de Chihuahua es el centro rector y sus ejes rectores agrupaban a toda esa región política, social y económicamente. Ya hemos visto a ese cabildo gestionando que sea Chihuahua la sede de una real audiencia, una casa de moneda, con identidad de capitalinos o sosteniendo a las

²¹ Almada, 1968: 79.

²² Para otro caso de un ayuntamiento compuesto principalmente por peninsulares véase Sergio García Ávila. "El ayuntamiento de Valladolid de Michoacán y los vaivenes de la guerra." en Moisés Guzmán Pérez (coordinador), *Cabildos, repúblicas, y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Congreso del estado de Michoacán, 2009: 151-182. Los españoles permanecían dentro del ayuntamiento rotándose los cargos, unas veces como simples regidores, otras como alcaldes o como encargados de la alhóndiga. Habían convertido la política en una verdadera profesión y sus miembros se habían apartado del origen de los ayuntamientos como promotores y defensores de las inquietudes de la comunidad a la que representaban. *Ibid*: 154.

milicias. La relación del ayuntamiento con los comandantes generales había sido muy buena, pero cuando Bonavía no aceptó trasladarse a Chihuahua no se detuvieron para enfrentarlo directamente.

Es complicado afirmar que las conspiraciones mencionadas eran a favor de secundar la insurgencia del virreinato. A Porras vemos que se le acusó en 1811 de tratar de introducir la rebelión de Hidalgo pero no hay datos contundentes por parte de los conspiradores que así lo indiquen. Por otra parte, la conspiración de Trespalacios en 1814 tiene aspectos muy locales que se desencadenan con los procesos electorales. Pero dichos acontecimientos, la invasión a España y las mismas propuestas políticas y sociales de las cortes de Cádiz no dejaban de crear una atmosfera propicia para manifestar de diferentes formas la disidencia e inconformidad con el orden establecido. La rebelión de Hidalgo es un movimiento en contra de los privilegios de los españoles y las dos conspiraciones en Chihuahua parecen llevar más que nada ese móvil, pero sería muy superficial afirmarlo así dado que debe llevar algunos matices. En octubre de 1808 el ayuntamiento de Durango afirmaba que en esa ciudad ni en las Provincias Internas había distinción alguna entre europeos, criollo e indios.²³ Imagen de la sociedad ideal, las distinciones existían pero la sociedad septentrional aceptaba el orden establecido. En el entramado colonial las rivalidades entre criollos y peninsulares eran cruzadas o atemperadas por relaciones e intereses económicos y familiares. Todo apunta a que en la villa de Chihuahua el centro y motor en contra de los españoles era Herrera. Al ser aprehendido en noviembre de 1811 posiblemente ya alimentaba ideas antiespañolas, pero a partir de ese momento se hacen evidentes al verse enfrentado contra los españoles Pedro de Valois y su consuegro Pedro Ignacio de Irigoyen, ambos miembros tradicionales del núcleo cerrado del ayuntamiento. El primero ocupaba en el momento de la aprehensión el cargo de alcalde de primer voto. Herrera por ser del Perú carecía de redes familiares y económicas como Trespalacios, pero encontrará en él, suelo fértil para sus ideas en contra del orden establecido y con ello de los españoles.

²³ J. E. Hernández y Dávalos. *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia en México de 1808 a 1821*. Tomo I, México: José María Sandoval (impresor), 1877: 615.

La posición de Trespalacios con respecto a los españoles se fue radicalizando al transcurrir los procesos electorales de Cortes y ayuntamiento al verse relegado por los peninsulares. Al ser aprehendido e interrogado en 1814 Trespalacios afirmaba que su plan de rebelión había sido por el restablecimiento de la Constitución gaditana, donde había encontrado un nicho para hacer valer su posición de criollo ante los privilegios de los españoles. Al verse desplazado en las elecciones de ayuntamientos y perdido las de Cortes las impugnará y hablará de parcialidad hacia un cierto “partido” el de los españoles. Así que los conflictos electorales catalizan la rivalidad entre peninsulares y criollos y derivan en el intento de rebelión Trespalacios-Herrera. El ayuntamiento de Chihuahua estaba fuertemente identificado con una región y un espacio social articulado por una red de lealtades políticas, familiares²⁴ y empresariales que cruzaban cualquier diferencia o rivalidad que pudiera existir entre criollos y peninsulares. Sin embargo, estas diferencias eran desdibujadas pero no borradas. Trespalacios era parte de esa red y no solo se convierte en disidente de ella sino que la ataca hasta el punto de amenazar sus bases. Por eso, los miembros del núcleo tradicional del ayuntamiento no le perdonarán su “traición” y tratarán de verlo totalmente acabado.

La junta de seguridad de Chihuahua y la primera conspiración

La adquisición por Estados Unidos de la Luisiana en 1804 había cambiado la configuración fronteriza del septentrión y la siempre prefigurada amenaza de invasión se hacía ahora más palpable. La gran cantidad de documentos generados por Salcedo en relación al asunto muestra la enorme preocupación que tenía de que pronto se generarían conflictos armados con los nuevos vecinos. La vida de los habitantes del septentrión discurría con la preocupación de esta amenaza hasta que en 1808 eran sacudidos con la noticia de que España había sido invadida por Francia. En 1810 nuevamente se

²⁴ Antonio Escobar Ohmstede. “Instancias y órganos políticos en la transición del siglo XVIII al XIX. Las Huastecas.” en, Moisés Guzmán Pérez (coord.), *Cabildos, repúblicas, y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Congreso del estado de Michoacán, 2009: 83-84. Este autor utiliza esta caracterización pero para los ayuntamientos emergentes en la región de la Huasteca potosina.

volvían a cimbrar las Provincias Internas ante la noticia de la sublevación de Miguel Hidalgo en el pueblo de Dolores.

A pesar de la lejanía con la ciudad de México donde había mucha agitación derivada de la invasión a España, en las Provincias Internas la sociedad no permanecía impávida ante los hechos. Ese año de 1810, antes de que se iniciara el levantamiento de Hidalgo, el gobernador-Intendente de Durango, Ángel Pinilla, inició proceso de infidencia contra el presbítero Salvador Parra “por sus especies sediciosas, espíritu revolucionario, enemigo de la quietud publica y del estado”. Los acusadores de Parra decían haberlo escuchado decir que según los preparativos que estaban haciendo los emisarios de Napoleón en los Estados Unidos seguramente los franceses atacarían desde ese país las Provincias Internas y también de haber nombrado a un personaje llamado Torcuato Medina como el emisario de Napoleón para Durango. También se le acusó de decir que Fernando VII ya no existía y que en poco tiempo todos serían franceses, así como de la opresión que los criollos padecían a manos de los gachupines.²⁵

El 1 de octubre de 1810 se recibían en la villa de Chihuahua las noticias de la revolución iniciada por Hidalgo enviadas desde Durango por el gobernador-intendente interino Ángel Pinilla. Los miembros del ayuntamiento después de confirmar la noticia de viva voz del comandante general, acudiendo a su local que era su domicilio particular, inmediatamente tomaron el acuerdo de organizar cuatro compañías de milicias urbanas para el resguardo, vigilancia y defensa de la población, donde participaron Porras y Trespalacios. También se dispuso organizar una junta de policía en cada barrio de la villa y el levantamiento de un padrón general de todos los hombres aptos para el servicio de las armas, el cual arrojó un total de 866 varones de entre 18 y 50 años. El 11 de octubre publicaron un bando intimidatorio donde se expresaba que cualquier persona que alterara la tranquilidad pública sería juzgada militarmente y castigada conforme la ley marcial. Todo sospechoso debía ser denunciado. Cuatro días después el mismo comandante general Salcedo, dispuesto a superar al cabildo y reafirmar su puesto de máxima figura militar y judicial en las

²⁵ Documentos en González, 1993: 25, 27. Un año antes del caso anterior se había iniciado juicio contra Diego Pérez, administrador de alcabalas en el Real del Rosario, por expresiones en contra de la monarquía española. El asunto fue enviado a Salcedo, quien a su vez lo turnó al auditor de guerra Mariano Herrera.

Provincias Internas, publicó un bando mucho más amenazante ya que toda persona que no descubriera o encubriera a algún emisario francés sería declarada traidora, juzgada y ahorcada dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprehensión. Lo mismo se aplicaría a todo aquel que esparciera noticias relativas a la insurrección. Asimismo, las personas que por espíritu de novelería alarmaran al pueblo exagerando la fuerza de los rebeldes o minimizando las del gobierno y la confianza que se debía depositar en él sería juzgado y sentenciado así como también la falta de celo y actividad a favor de la causa real.²⁶ Ahora la población de la villa y de las Provincias Internas vivían bajo el terror de la rebelión armada con el riesgo de que solo por el hecho de escuchar alguna expresión en contra de la Corona tener que hacer la denuncia o de no hacerlo y ser descubierto ser juzgado por ser encubridor.

La severidad de los bandos expedidos por las autoridades pronto dieron resultado y fue denunciada la conspiración de Porras y Herrera de enero de 1811. También miembros del clero habían tomado parte, Salcedo informó a Francisco Gabriel Olivares, obispo de Durango, de la conspiración, quien comisionó al canónigo doctoral del cabildo eclesiástico Francisco Fernández Valentín, que se encontraba en Chihuahua, para proceder conforme al derecho canónico contra los clérigos involucrados. Pasmado, el obispo avisaba a Salcedo de las medidas que había tomado y expresaba en su carta “Llegué a entender también que esos párroco [Mateo Sánchez Álvarez] y uno u otro eclesiástico pudieran estar comprometidos en la conjuración.”²⁷ Las proporciones de la conspiración, por los personajes involucrados, eran muy grandes. Sin embargo, descubierta se prefirió callar y minimizarla. Los tres personajes referidos no sufrieron penas severas, aunque si quedaron estigmatizados y ningún clérigo sufrió castigo alguno, a lo más una reconvención de las autoridades eclesiásticas. Pero las relaciones sociales al interior de los habitantes de la villa se habían fracturado y fomentado enemistades y rencillas que en la primera coyuntura brotaran para tratar de cobrar su respectiva factura. El sobresalto en el que se vivía en la villa hacía que el menor movimiento de las autoridades causara alarma. En enero de 1811 la población de la villa supuso que el comandante general abandonaría la población pero él les

²⁶ Almada, 1965: 13-17.

²⁷ Almada, 1965: 22.

aseguró que no pensaba en irse sino que sería el primero en morir en caso de ser necesario y para que constara el cabildo lo asentó en acta.²⁸

Pronto las más leves sospechas de infidencia eran denunciadas pero las Provincias Internas seguían careciendo de tribunales de justicia y de abogados para llevar a cabo los procesos instruidos contra los sospechosos. En el comandante general recaía la máxima autoridad judicial, pero, como hemos visto en las instrucciones que se les habían dado desde la creación de la jurisdicción, siempre era recomendable que delegara tal facultad para que pudiera dedicarse completamente a los aspectos militares. La solución de Nemesio Salcedo fue crear un organismo extrajudicial en la villa de Chihuahua que se llamó Junta de Seguridad Interior con capacidad de juzgar y sentenciar. El 15 de febrero de 1811 Salcedo expidió la orden y el reglamento respectivo para su creación y gobierno y dos días después quedó instalada con el regidor Pedro Ignacio de Irigoyen como presidente, los vocales Juan José Ruiz de Bustamante y Bernardo Martínez y como asesor el abogado Rafael Bracho. Al reglamento de veinte artículos que Salcedo había creado la Junta creyó conveniente complementar con siete más en donde se especificaba la conveniencia de que en cada uno de los cuatro cuarteles o barrios en que se dividía la villa hubiera dos celadores con las “obligación de rondar las calles... velar que sobre que en ellas no haya corrillos peligrosos ni alboroto el más leve” así como identificar a los forasteros y cualquier persona desconocida interrogándolos aunque portaran pasaporte. Además de reportar diariamente a la junta de cualquier novedad o motivo de sospecha. Dado el toque de la oración de la noche no debían permitir gente a caballo mucho menos a tropel sopena de perder el animal.

²⁸ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 2, Exp. 1. Actas de Cabildo, ff. 132-133. En realidad se trataba de la salida de la esposa del comandante general Salcedo para la provincia de Texas. La expectación fue tal que motivo una reunión extraordinaria de cabildo ya que los pobladores pensaban que Salcedo abandonaría la villa. El 7 de enero el regidor Simón de Ochoa y el síndico procurador Bernardo Martínez acudieron con Salcedo para tratar el asunto. El comandante les tuvo que explicar que hacía tiempo su sobrino, el gobernador de Texas, había invitado a su esposa a esa provincia, a lo cual había convenido. Les dijo que de esa forma quedaba sin familia para poder atender libremente los asuntos de la “presente guerra” y acudir a los puntos más esenciales.

Tampoco que nadie pudiera recibir u hospedar sin dar parte.²⁹ El control de la población se tornaba cada vez más rígido³⁰ y todo aquel que llegara a la villa debía presentarse ante la Junta de Seguridad.³¹

Las Provincias Internas en las Cortes de Cádiz

El clamor de las Provincias Internas por su institucionalización y autonomía se hizo sentir con fuerza en las cortes de Cádiz. La creación inacabada de esta jurisdicción había dejado el problema de la articulación político-territorial con Nueva España. En 1809 España se batía en una lucha desesperada contra las fuerzas invasoras de Napoleón. A finales de ese año la Junta Central en España instaló la Regencia con instrucciones para que convocara a las Cortes españolas en septiembre de 1810 en Cádiz. Para la elección de los diputados el ayuntamiento de la capital de cada provincia debía reunirse y nombrar a tres hombres y por sorteo saldría el diputado.³² Se debían mandar diputados de los virreinos de Nueva España, Perú, Santa Fe y Buenos Aires. También las capitanías generales debían tener representantes: Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Venezuela, Chile y Filipinas, a las Provincias Internas se les incluyó bajo este estatus y se omitió la de Guatemala. De las Provincias Internas fueron electos los eclesiásticos Manuel María Moreno por Sonora-Sinaloa, Juan José Güereña por Nueva Vizcaya y Miguel Ramos Arizpe por Coahuila. El primero moriría a las pocas semanas de haber llegado a Cádiz.³³ Nuevo México pudo elegir y mandar un diputado, Pedro

²⁹ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 48, Expedientes 25, 29. *Idem*, Sección: Guerra, Caja 6, Exp. 1. *Idem*, Sección: Justicia, Caja 130, Exp. 22.

³⁰ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Justicia, Caja 129, Exp. 6. En sentencia a Ramón de los Reyes y Francisco Garavilla la Junta les impuso doscientos azotes a cada uno en forma pública y por las calles de la villa, además de un año de obraje (no se menciona quienes eran y porque se les juzgó). Para tal efecto, le solicitaban a Salcedo que los reos fueran guarnecidos por una escolta a caballo.

³¹ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Civil, Caja 10, Exp. 22. Al llegar a la villa de Chihuahua Tomas Marmolejo su sirviente Lucas Vélez, además de Antonio Naranjo y Joaquín Cenizo de oficio barilleros tuvieron que presentarse ante la Junta de Seguridad con pasaporte expedido en Parral. Para su regreso, la Junta les expidió otro donde se especificaba que debían ir por el camino vía recta del presidio del Pilar de Conchos y eran “prebenidos de hacer rodeo ni estrabio.”

³² Benson, 1994: 15-16.

³³ Véase Manuel Chust e Ivana Frasset, “Soberanía hispana, soberanía mexicana:

Bautista Pino, pero como tuvo que recorrer una gran distancia no llegó a Cádiz hasta agosto de 1812, cuando ya la Constitución había sido publicada.³⁴

Ya desde 1808 ilustrados y los primeros liberales se hallan listos para aventurarse en los designios vinculados al surgimiento de un nuevo y poderoso elemento político: la Nación. Los partidarios de Napoleón que se cobijan y apoyan en la Carta de Bayona quedarán excluidos del liberalismo de corte nacionalista:

...los afrancesados respiran ‘todavía los aires racionalistas y universalistas de la ilustración’ al tiempo que los liberales ‘aspiran los vientos del romanticismo y del nacionalismo.’ Ello explica que los primeros no tuviesen empacho en ponerse al servicio de un gobierno intruso y anti-nacional, por así decirlo.³⁵

Por afrancesados debemos entender a aquellos que eran partidarios del establecimiento del régimen napoleónico. La mayoría de los diputados a Cortes estaban imbuidos en sus doctrinas y los liberales, con un acendrado nacionalismo, son sus herederos ideológicos. Los afrancesados aceptaron el régimen constitucional, pero eran más moderados que los radicales entre los liberales.³⁶ Entre los conceptos de Nación que se entretajan en las Cortes de Cádiz gana terreno aquella en la que se le ve como

México, 1810-1824.” en: Manuel Chust (coord.). *Doceañismos, constituciones e independencias. La constitución de 1812 y América*. Madrid: Fundación Mapfre, 2006. Roberto Breña. *El imperio de las circunstancias. Las independencias hispanoamericanas y la revolución liberal española*. Madrid: Colegio de México / Marcial Pons, 2012. Véase en especial el capítulo 6: *Una locura sublime Cádiz 1812 y la cuestión del liberalismo*. También Martín Luis Guzmán. *México en las Cortes de Cádiz*. México: Empresas Editoriales, 1949: 7-9. El llamado a los americanos a integrar las Cortes contiene una apasionada exposición de motivos: “Desde el principio de la Revolución declaró la patria esos dominios parte integrante y esencial de la monarquía española. Como tal les corresponden los mismos derechos y prerrogativas que a la metrópoli. Siguiendo este principio de eterna equidad y justicia, fueron llamados esos naturales a tomar parte en el Gobierno representativo...” *Ibid.*

³⁴ David J. Weber, *La frontera norte de México, 1821-1846. El sudoeste norteamericano en su época mexicana*. México: FCE, 1988: 48.

³⁵ Estrada, 2006: XXXVI-XXXVII.

³⁶ Juan López Tabar. “La mirada crítica: los afrancesados ante la revolución española.” en: Fernando Durán López y Diego Caro Cancela (eds.), *Experiencia y memoria de la revolución española (1808-1814)*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2011: 99-210. También Guzmán, 1949: 11-12.

un conjunto de asociados que viven bajo una misma ley y están representados en una misma legislatura.³⁷ Es bajo esta reunión de asociados que se quiere forjar la consolidación del nuevo Estado y trae como consecuencia que el principal y vital elemento de operación política será el ciudadano. Dotado de derechos individuales, libertad y representación ante el gobierno tendría que configurar y establecer precisamente relaciones de asociación con los demás ciudadanos y en su expresión más utópica con el mismo Estado. El ciudadano debía ser lo opuesto al vasallo, quien en su vinculación con el Estado estaba determinado por relaciones tutelares.

Por otra parte, la Constitución, promulgada el 18 de marzo de 1812, proponía una definición más incluyente de pueblo político basado en la ciudadanía. La ciudad ya no debía ser estrictamente el referente del ciudadano sino la sociedad en su conjunto, como individuos portadores tanto de derechos civiles como de derechos políticos regidos por el principio de igualdad. Era un significado mucho más amplio que el de vecino aunque seguía demandando la pertenencia a una comunidad-territorio para que estos derechos fueran reconocidos.³⁸ Para Alicia Hernández la ciudadanía fue un concepto revolucionario porque su operación permitía superar las tensiones entre vecinos y vecindados, migrantes y jornaleros.³⁹ Pero si la sociedad en su conjunto es su referente, el ejercicio de sus nuevos derechos se basa en la individualidad que le da el ser ciudadano, socavando y prevaleciendo sobre los derechos corporativos que tenía de vecino. Parte fundamental de la expresión de esa individualidad será la propiedad privada absoluta en general y en particular de la tierra. Por eso en este gran proyecto individualizador que ya habían asumido los ilustrados y continuarán los autoproclamados liberales no cabe la propiedad comunal y corporativa y la expresión colectiva de estos preceptos será la sociedad civil. La nueva categoría política de ciudadano

³⁷ Estrada, 2006: XXXVII, También se llegó a considerar lo nacional como reunión de pueblos, regiones o cabeza de familias. También Breña, 2012, cap. 6.

³⁸ Juan Carlos Sánchez Montiel. “Reordenamiento del gobierno local e implantación de un Nuevo Sistema de representación política: San Luis Potosí, 1812-1821.” en: Moisés Guzmán Pérez (coord.), *Cabildos, repúblicas, y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Congreso del estado de Michoacán, 2009.

³⁹ Alicia Hernández Chávez. *La tradición republicana del buen gobierno*. México: FCE / El Colegio de México, 1993: 32.

está lista para entrar en operación y será parte esencial de la consolidación y afirmaciones del Estado.⁴⁰ La acción de este también se organiza a partir de clasificaciones individualizadas de la sociedad materializadas en categorías que son títulos impositivos como: ciudadano, causante fiscal, jefe de familia, ejidatario, etcétera, que están estructurados por ejes de clase, ocupación, género, edad, etnicidad y lugar.⁴¹

En sesión de junio de 1812 el diputado Juan José Güereña de Durango elevaba nuevamente los clamores de la sociedad septentrional llevando hasta España el ya viejo reclamo de las Provincias Internas pidiendo en las Cortes la erección de una audiencia en Durango. Pero el diputado de Nuevo México Juan Bautista Pino, habiendo llegado ya a Cádiz después de su larga travesía desde Nuevo México, la provincia más septentrional de América, pidió, en septiembre de ese año, que la sede de esta fuera Chihuahua por estar más cercana a la provincia que representaba. Propuso que la jurisdicción de esta audiencia fuera la parte septentrional de la Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora y las Californias. La parte sur de la Nueva Vizcaya y Sinaloa dependerían de la audiencia de Guadalajara.⁴² En septiembre de 1813 Güereña vuelve a la carga y pide el establecimiento de una casa de moneda en Durango, cita como ejemplo la establecida en Guatemala no obstante de ser menor la distancia que hay entre su capital a la de México comparada con las Provincias Internas. Lo importante es que ahora eran los ciudadanos, quienes tomaban en sus manos, y no solo los militares y los ayuntamientos, estos proyectos de institucionalización y autonomía de las Provincias Internas.

El caso más extremo sin duda lo representa Ramos Arizpe de Coahuila, quien no solo pugna por la definición de las Provincias Internas de Oriente con el establecimiento de las instituciones necesarias, sino que también se empeña en demostrar que el septentrion es diferente al virreinato con una identidad política propia. En una sesión de noviembre de 1812 el diputado Pino habla de la provincia de Nuevo México como algo muy ajeno y extraño al virreinato. Ramos Arizpe va más allá y niega cualquier

⁴⁰ Véase Corrigan, 1985.

⁴¹ Joseph, 2002: 48-49.

⁴² González, 1993: 57.

lazo con lo mexicano, de si mismo dice que no es mexicano sino comanche y con este apelativo se le conocía en las Cortes.

La labor de aquel ‘comanche’ que a su ‘falta de letras suplía una viveza penetrante y un conocimiento profundo de los hombres’ se caracterizaría precisamente por la continua voluntad de demostrar que las Provincias internas poseían una identidad política distinta de la mexicana. Puede decirse, en este sentido, que era un provincialista sólo en tanto que entusiasta de la desmembración del reino novohispano, ajeno al protonacionalismo mexicano y furibundo enemigo de Virreyes y Capitanes, pero que su particularismo autonomista no es intencional... sino reivindicativo de un gobierno superior para el distrito más septentrional de la monarquía indiana.⁴³

En los diputados a Cortes se puede encontrar, al igual que en los comandantes generales, el ideal autonómico de todas las Provincias Internas con respecto del virreinato. Cuando las comparaciones y referencias se suceden en relación a este, surge el pensamiento uniprovincial. Como producto de lo anterior y ya que durante muchos años las Provincias Internas fueron un solo conjunto, en ocasiones Ramos Arizpe oriundo y diputado de una provincia oriental, asume también la voz de las provincias occidentales y apoya al diputado Pino en sus peticiones. Lo respalda en su solicitud de la erección de una sede episcopal en Santa Fe, la capital de Nuevo México y que se declare que solo baste la anuencia del comandante general Salcedo en tanto que titular del vicepatronato indiano.

En sesión de 23 de octubre de 1812 Ramos Arizpe proponía el establecimiento de un tribunal de apelaciones y una junta superior gubernativa en las Provincias Internas de Oriente y cuatro juntas subalternas en las capitales de las cuatro provincias que la componían. También un tribunal de apelaciones con residencia en Saltillo, que no es más que el eco de la sociedad septentrional para que se estableciera una real audiencia. En el principio de su labor legislativa Ramos Arizpe no menciona al virreinato ni al reino de México, solo habla de las provincias Internas del Oriente de la América septentrional o de la América española del Norte. Posteriormente utiliza los vocablos Provincias Internas de Oriente del Reino de México o Provincias Internas de México, para luego

⁴³ Estrada, 2006: 596-597.

volver a las expresiones autonómicas anteriores. Pero como producto de la indefinición y precariedad institucional esto se traduce también en localismos y particularismos que se reflejan en las disputas de Chihuahua con Durango en Occidente y Saltillo con Monterrey en Oriente por ser sedes de las instituciones y jefes superiores o capitales. A pesar de todo no cabe duda que los diputados de las Provincias Internas se identificaban en los problemas comunes, los cuales expresaron en las Cortes y pidieron su resolución.

La Diputación Provincial y las elecciones de diputados a Cortes

Al tener que seleccionarse los diputados mediante el ayuntamiento de la capital provincial, cabeza de partido, los problemas de indefinición político-territorial de las Provincias Internas se presentaron nuevamente. No se dieron los nombres de las capitales de las provincias lo que generó confusión en las autoridades. No era algo sencillo, los traslapes jurisdiccionales que ya hemos visto perpetuaban la falta de articulación y generaba el cuestionamiento de cuáles debían considerarse capitales provinciales. La indefinición empezaba con la situación de que la máxima autoridad de todo el conglomerado territorial de las Provincias Internas, el comandante general Nemesio Salcedo, no residía en Durango la capital de la Provincia de Nueva Vizcaya. En esta ciudad estaba radicado el gobernador-intendente y Salcedo en Chihuahua. Entonces ¿debía considerarse una provincia todo el conglomerado territorial bajo el mando de Salcedo (Sonora-Sinaloa, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Coahuila y Texas y Chihuahua su capital) o las que estaban agrupadas bajo el cargo de los intendentes: Durango con jurisdicción sobre Nueva Vizcaya y Nuevo México; y Arizpe sobre Sonora-Sinaloa? (Coahuila y Texas estaban sujetas a la intendencia de San Luis Potosí). Hay que agregar que Arizpe a pesar de ser sede de la intendencia no tenía ayuntamiento.

Un documento titulado *Sobre derecho de las Provincias Internas para elegir cada una diputado que sea comprendido entre los demás del Reyno donde se ha de sortear el que baya a la Suprema Junta*, muestra la discusión entre Salcedo, el virrey y el Tribunal del Real Acuerdo sobre el asunto. El comandante general,

a pesar de ser autónomo con respecto al virrey le consultó si Sonora, Coahuila, Texas y Nuevo México debían hacer cada una elección en su capital. Salcedo decía que por las grandes distancias y la premura del tiempo Chihuahua podía representar a Coahuila, Texas y Nuevo México como capital de las mismas ya que allí era su residencia. El fiscal de lo civil del virreinato expresó que las Provincias Internas tenían gobiernos militares y en sus capitales había ayuntamientos con excepción de Sonora-Sinaloa. Para solucionar el problema de esta última provincia se propuso que a Arizpe se le diera el derecho de hacer la elección formando previamente un ayuntamiento con carácter de provisional, pero no a Coahuila, Texas y Nuevo México porque no eran intendencias sino gobiernos militares. El Tribunal del Real Acuerdo ratificó la resolución. En cuanto a Chihuahua se señaló que era una “simple villa” y que sin duda no tenía derecho porque no había sido, no era ni podía ser cabecera. Se señaló que la casualidad de haber proporcionado residencia al comandante general no le daba privilegio ni dejaba de estar “sujeta” a la intendencia de Durango, legítima cabecera de la Nueva Vizcaya. Las duras expresiones son propias de la cultura política del Antiguo Régimen jerarquizado no solo en lo social sino también en cuando al estatus y privilegios obtenidos o ganados por las poblaciones.⁴⁴

Finalmente se nombró un diputado por provincia como vimos arriba. Probablemente Salcedo hizo valer su posición autónoma con respecto al virrey. La única provincia que no pudo mandar un representante fue Texas ya que según un funcionario local no se presentó candidato aceptable y de haberlo tenido no hubiera podido sufragar los gastos.⁴⁵ Chihuahua quedó en esto supeditada a Durango. Fue un duro golpe para la villa y su orgulloso ayuntamiento. La rivalidad entre las dos poblaciones, que ya había sido alimentada con el establecimiento del comandante general en la primera población y el intendente en la segunda, crecía más y los acontecimientos políticos subsiguientes la seguirían avivando. El problema de la articulación-político territorial se hacía evidente y se suscitará nuevamente cuando en 1811 las Cortes ordenen se

⁴⁴ Medina s/f, imágenes 22-23. Sobre Arizpe se señaló que tenía intendencia y gobierno militar, teniente letrado, cajas reales, diputación de minería y cabecera de obispado y el no tener ayuntamiento no debía privar a la provincia del derecho de diputado.

⁴⁵ Weber: 1988: 47. El virrey determinó que California, en cuanto a que en ese momento dependía de él, no tenía derecho a la representación.

lleve a cabo la división de las Provincias Internas en Oriente y Occidente sin especificar cada provincia ni cuáles debían conformar cada jurisdicción como ya vimos en el capítulo IV.

Las Cortes se reunieron y trabajaron de 1810 a 1813 donde se contaron veintidós diputados mexicanos, cinco murieron o no lograron llegar. Según Benson en los debates sobre las diputaciones provinciales los diputados americanos veían en la nueva institución una legislatura en ciernes representativa de su provincia. En cambio los diputados españoles la visualizaban como una mera junta administrativa de carácter consultivo y sin facultades legislativas. También pensaban que las diputaciones provinciales tenderían a usurpar facultades más allá de las otorgadas por ley y multiplicándose como “pequeños gobiernos” propenderían a la federación. En razón de lo anterior se limitó su número y para México se autorizaron solo seis: Nueva Galicia, Yucatán, Provincias Internas de Occidente, Provincias Internas de Oriente y dos en Nueva España, políticamente independientes entre ellas.⁴⁶

Por otra parte, los procesos electorales en el septentrión no fueron afectados por la guerra de insurgentes y contrainsurgentes. Las Provincias Internas de Oriente lograron establecer su diputación provincial a pesar de los alzamientos que se dieron en Nuevo León y Texas.⁴⁷ Como ya hemos visto en las de Occidente el ejército de Tierra Adentro había logrado mantener fuera de sus contornos la insurgencia por lo que las elecciones no se vieron afectadas en ninguna forma por este motivo y la relativa paz con los indios continuaba. La Constitución de Cádiz y su sistema electoral van a proporcionar una mayor autonomía a los funcionarios-militares borbones. El punto de inflexión entre estos a nivel provincial y local es cómo hacerse del nuevo sistema electoral para conservar y promover sus intereses. La Constitución de Cádiz representa un aspecto revolucionario, significa una extraordinaria ruptura con el Antiguo Régimen. Sin embargo, el

⁴⁶ Véase Benson, 1994: 11-32.

⁴⁷ Véase Raymond Buve, “Los municipios y el difícil proceso de formación de la nación en el siglo XIX. Algunas reflexiones sobre Tlaxcala.” en, Sergio Miranda Pacheco, (Coord.). *Nación y municipio en México, siglos XIX y XX*. México: UNAN, 2012. En otras provincias la guerra contra-insurgente a veces hizo imposible las elecciones, como en el caso de Puebla y Tlaxcala, por ejemplo, donde el intendente de Puebla postergó las elecciones por motivos de la guerra y finalmente llegó el decreto de la abolición de la Constitución. También Benson, 1994: 38.

camino es largo. Los procesos generados están todavía impregnados por el imaginario y las prácticas heredadas del sistema tradicional.⁴⁸ La Constitución en muchos aspectos era interpretada bajo los conceptos y las pautas preconstitucionales. Los actores políticos y sociales tienen como referencia los rasgos y formas del Antiguo Régimen y de ellas continuaron nutriéndose.

El 23 de mayo de 1812 el Consejo de Regencia expedía el decreto que conllevaba la *Instrucción conforme a la cual deberán celebrarse en las Provincias de Ultramar las elecciones de Diputados de Cortes para las ordinarias del año próximo de 1813*. Se convocaba a la instalación de juntas provinciales también llamadas juntas preparatorias para elegir además de diputados a Cortes, también provinciales según lo prevenía la Constitución Política de la Monarquía Española. El sistema electoral excluyó a negros y castas y solo permitió la participación y representación para los que se consideraron ciudadanos mayores de veinticinco años con derecho a ejercer el voto de forma indirecta y solo para varones. Se fijó un régimen de cuatro elecciones sucesivas: las de compromisarios, de parroquia, de partido y de provincia.⁴⁹ Las de parroquia se formaron con los ciudadanos *avescindados* y *residentes* en el territorio parroquial; las de partido se constituyeron con los electores de parroquia reunidos en la cabecera de partido, los cuales debían elegir a los electores que reunidos en la capital de provincia a su vez elegirían a los diputados a Cortes y provinciales.⁵⁰

A finales de 1813 el gobernador-intendente interino de Nueva Vizcaya Ángel Pinilla se aprestaba a llevar a cabo los ordenamientos electorales, (recordemos que Bonavía había asumido el 18 de julio de 1813 la comandancia general de las Provincias Internas de Occidente dejando su anterior cargo de forma provisional a Pinilla). Como en todas las posesiones de ultramar era una experiencia nueva que contribuía a visualizar de otra forma al imperio español y a la monarquía ilustrada. El decreto compuesto de diecisiete artículos señalaba que para facilitar la elección de diputados a Cortes, se formaría una Junta

⁴⁸ Véase Guerra, 1999: 33-61.

⁴⁹ Guerra, 1999: 57.

⁵⁰ Hira de Gortari Rabiela. "Representación y sistema electoral de Cádiz al 1er. Federalismo: San Luis Potosí y el Distrito Federal." en: Víctor Gayol (coord.), *Formas de gobierno en México. Poder político y actores sociales a través del tiempo*. Vol. II, Zamora: El Colegio de Michoacán, 2012: 352, 355.

Preparatoria en las diversas capitales de las posesiones españolas. Se debía integrar por el jefe superior, el arzobispo u obispo, intendente donde lo hubiera, del alcalde más antiguo, del regidor decano, del síndico procurador general y de dos hombres “buenos” de la Provincia. Luego de que se allanaran todas las dificultades y empezarán a verificarse las elecciones, la Junta Preparatoria no debía intervenir en los tres niveles de juntas electorales y su función cesaba completamente al quedar constituida la Diputación Provincial. En el proceso electoral quedó de manifiesto el problema de la articulación político-territorial de las Provincias Internas con el imperio español.

A diferencia de los virreinos y capitanías generales del reino la situación de las ya divididas Provincias Internas fue el único caso en que se obligó a que en la instrucción se especificaran ciertos puntos para llevar a cabo tal propósito. En las de Oriente se estableció que para las cuatro provincias que la integraban debía formarse la Junta en Monterrey, capital del Nuevo Reino de León, y presidirla el jefe político de esa provincia. Lo anterior desató las protestas de Saltillo que también quería ser la sede. En las de Occidente surgió el problema de que en las Cortes se decidió que la Junta preparatoria se establecería en Durango, la capital de la provincia de Nueva Vizcaya, y debía presidirla el jefe superior que en este caso era el comandante general pero residía en Chihuahua. Por eso, en otro artículo se asentó que si no residía el jefe superior en la capital mencionada se formaría la Junta en la ciudad o pueblo donde radicara.

Lo anterior generaba ambigüedad y avivaba la rivalidad entre las dos urbes. Así los conflictos entre Chihuahua y Durango se perfilan también en el proceso de reforma gaditana del sistema gubernativo. Este fenómeno se daba también en otras regiones de México, por ejemplo en la intendencia que agrupaba Puebla con Tlaxcala. La Junta quedó instalada en Durango el 14 de enero de 1813, en ese momento todavía era comandante general Salcedo y gobernador-intendente Bonavía, pero como todavía no se había recibido la Constitución Política de la Monarquía Española no se debía proceder a la elección de diputados hasta que esta se jurara. Sin embargo, la Junta se dedicó a adelantar en lo posible su trabajo celebrando varias sesiones.⁵¹ La indefinición de lo expresado en el

⁵¹ AHMJ, Fondo: Colonia, Sección: Administración, Caja 3, Exp. 87. También en AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 48. La Junta

decreto en cuanto a las Provincias Internas hacía difusas las figuras del comandante general y del gobernador-intendente ya que la jerarquía del primero quedaba soslayada. Pero no fue Salcedo el que iniciaría alguna cruzada para reivindicar la superioridad política de su figura, sino el ayuntamiento de Chihuahua que comenzó una acalorada disputa. Doce días después de instalada la Junta Preparatoria en Durango, la villa de Chihuahua reclamaba al gobernador-intendente Bonavía la sede de dicho órgano y los puestos que creían les correspondían a su cabildo y moradores:

Este Ayuntamiento ha entendido que en esa ciudad [Durango] se han instalado o se trata de instalar la Junta Preparatoria que ha de presidir y facilitar la elección de tres Diputados en Cortes para las ordinarias del año presente que se han mandado convocar.

La instrucción que para estas provincias de ultramar acompaña al Decreto de convocación previene que luego que el Gefe Superior de cada una de las Provincias reciba la conbocatoria forme la espresada Junta y que si por razón del estado Político del país no residiere en la Capital va en la Ciudad o Pueblo donde tenga su residencia debiendo en tal caso ser en este vecindario los yndividuos de el Ayuntamiento en que ha de Componerse y el Eclesiástico Diocesano en mayor dignidad.

El gefe superior de estas provincias y señor Comandante General de ellas tiene su residencia en esta villa y es consiguiente formándose en ella la Junta Preparatoria según la instrucción mencionada redundando en honor de este Cuerpo que sean en sus miembros los que hayan de componerla.

Por cuio principio ha juzgado propio en su deber y en la obligación que tiene en conservar los honores que se le conceden a su corporación hacer presente a V. S. los que le corresponden en este caso y que de ellos se le priva formándose la Junta Preparatoria en esa Ciudad, para que tenga V. S. la bondad de satisfacerle las dudas que de ocurrir en el particular asiste en los artículos de la instrucción y es de saber que sin embargo en ellos se forma la Junta en esa ciudad y no en esta villa.⁵²

Preparatoria quedó integrada por El gobernador-Intendente de Nueva Vizcaya Bernardo Bonavía, el dean de la iglesia catedral Pedro de Gámez, el alcalde más antiguo de la ciudad licenciado José de la Bárcena, el regidor decano licenciado Francisco Antonio Gómez Sañudo, el síndico procurador general Fernando de Obregón y los dos hombres “buenos” licenciado Felipe Ramos y Florencio Gámiz.

⁵² AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 34.

También le pedían que aclarara si los dos hombres buenos, que se expresaba en la instrucción, que debían concurrir a la Junta debían ser de otro lugar que no fuera Durango ya que la reglamentación asentaba que fueran vecinos de la provincia y no propiamente de la ciudad donde se instalara la Junta. A principios de febrero los miembros del cabildo recibieron como contestación un frío oficio de Bonavía en el que se limitaba a informarles que la Junta Preparatoria se había establecido en concordancia con las “soberanas determinaciones expedidas” y así lo había dado a conocer a la Regencia. Los miembros del cabildo se vieron heridos en su orgullo y decoro e iniciaron una guerra epistolar contra el gobernador-intendente. Enviaron al comandante general la queja donde le explicaban que habían solicitado a Bonavía ciertas aclaraciones y que este había respondido con el “maior desacierto y sin resolver ninguna de las dudas.” Le pedían tomar las providencias que hallare justas. Los miembros del cabildo asumieron una posición dura en contra de Bonavía y le enviaron otro oficio diciéndole creerse desairados y que habían informado del asunto a Salcedo. Lo amenazaron de que mientras no comunicara al comandante general la resolución de sus dudas:

...se halla este cuerpo en el caso de protestar y reclamar de nulidad quanto la Junta Preparatoria hiciere, que no sea conforme a las órdenes a que debe arreglarse su instalación, ejercicios y personas de que deve componerse y lugar donde haya de formarse.⁵³

Bonavía le envió un oficio a Salcedo diciéndole que había formado la Junta en Durango conforme al decreto de 23 de mayo de 1812, normatividad en la cual no se hallaba lo que pretendía el ayuntamiento. Pero la situación ya cuestionaba la supuesta superior jerarquía de Salcedo sobre el gobernador-intendente Bonavía que ya había instalado la Junta en Durango. Lejos de pelear la sede y su puesto como presidente de la Junta Preparatoria y para poner a salvo su honor de máximo jefe el comandante general publicó bando donde expresó que por sus ocupaciones y quebrantada salud había nombrado a Bonavía su subdelegado para la presidencia de la Junta. En marzo de 1814 el cabildo mandó otro oficio al gobernador-intendente expresándole su convencimiento de que por la causa anterior se había instalado en Durango la Junta y se consideraban satisfechos sobre las dudas que habían

⁵³ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 34.

expresado, pero no del desaire que le había manifestado por escrito y del cual no se había dignado responder. Por su parte, Bonavía expuso el caso a la misma Junta Preparatoria, la cual respondió al cabildo de Chihuahua que sin temor de nulidad ninguna protesta o reclamo podría obstaculizar o suspender el desempeño y laudables fines de su instituto. Sobre todo porque su instalación se había dado conforme a la normatividad establecida.

Sin embargo, la Junta Preparatoria explicó al cabildo de Chihuahua que los diputados de las Provincias Internas, Miguel Ramos Arizpe de Coahuila y Juan José Güereña de Durango, discutieron el asunto en las Cortes y se había registrado en el Diario de Cortes de 12 de mayo 1812. Viendo el problema de que el jefe superior residía en Chihuahua y ya se había aprobado en el artículo primero que se instalara en Durango, a propuesta de Ramos Arizpe se hizo una adición al artículo segundo donde se reafirmó a esa última ciudad como la sede de la Junta y a su jefe político como presidente y no su jefe superior.⁵⁴ Si ese fue el espíritu del Congreso los diputados nunca lograron plasmarlo con claridad en el decreto, quedando difuso el contenido y dando lugar a la gresca. Pero lo anterior no hacía más que poner en mayor evidencia la dependencia de Chihuahua ya que en las Cortes doceañistas no había podido tener un diputado por su situación subordinada con Durango.⁵⁵ Más allá de la falta de claridad en la instrucción y de los códigos de honor y decoro, la rencilla nos muestra como se generaban nuevas instancias de poder hasta entonces desconocidas en Nueva España y los problemas de definición geopolítica de las Provincias Internas.

La Junta Preparatoria siguió su trabajo en forma normal pero limitado por la falta de jura de la Constitución. En marzo de 1813 acordaron se mandaran copias del decreto y de los capítulos de la Constitución referentes a las Cortes a todos los partidos de las provincias de Occidente donde a su vez debían formarse juntas electorales parroquiales y luego de partido. El objetivo era dar instrucción previa sobre los términos, circunstancias y como se debía proceder en las elecciones después de que se jurara la Constitución. Posteriormente la Junta declaró que el 16 de octubre de 1813 se había jurado la Constitución en Durango y se avocaron

⁵⁴ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 34.

⁵⁵ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 51, Exp. 53.

a cumplir el decreto. Recorrieron cada uno de sus diecisiete artículos para sustanciarlos en cuanto a que se había hecho y que faltaba por hacer. Definieron que según los censos de 1808 las Provincias Internas de Occidente, Nueva Vizcaya tenía 190 564 habitantes y Sonora-Sinaloa 139 636. Por su parte Nuevo México tenía 43 175 según censo de 1813. Pero como se incluyeron en los censos las castas y negros, que no tenían derecho al voto, hicieron sus cálculos a ojo de buen cubero y rebajaron a Nueva Vizcaya 21 173, a Sonora y Sinaloa 10 272 y a Nuevo México 649 quedando de un total de 373 375 solo 341 281. Los artículos 31 y 32 de la Constitución fijaban que por cada 70 mil habitantes se debía nombrar un representante y aunque no se llegara al número cerrado de los 350 mil habitantes correspondían a la jurisdicción cinco diputados a Cortes. Se creó una jurisdicción electoral con Nuevo México y la parte septentrional de la Nueva Vizcaya para completar los 70 mil habitantes y pudieran nombrar un diputado a Cortes con el gobernador de Nuevo México como máxima autoridad electoral jurisdiccional. De la parte sur de la provincia de la Nueva Vizcaya correspondían dos más y de Sonora y Sinaloa otros dos. La Junta Preparatoria fijó el 1 de febrero de 1814 para que los electores de la parte sur de Nueva Vizcaya concurrieran a Durango para nombrar sus dos diputados a Cortes. Para la jurisdicción de Nuevo México y parte norte de la Nueva Vizcaya debían reunirse en el pueblo de Paso del Norte (actualmente Ciudad Juárez) en fecha que dispusiera el gobernador. Se dejó al arbitrio de los gobernadores de Sonora-Sinaloa la fecha y lugar para hacer lo mismo.⁵⁶ Hay que resaltar en este proceso, como se puede apreciar, que cada jurisdicción electoral elegía a sus diputados a Cortes en las cabeceras señaladas y no tenían que concurrir a Durango.

Por otra parte, para la conformación de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente en la Junta Provincial se vio que debía componerla siete diputados, de los cuales serían tres propietarios y un suplente por la parte sur de Nueva Vizcaya, dos propietarios y un suplente por Sonora-Sinaloa y dos propietarios y un suplente por Nuevo México y parte norte de Nueva Vizcaya. La Constitución estableció que el gobierno político de las provincias residiera en el jefe superior, el cual presidiría la Diputación Provincial, compuesta también por los

⁵⁶ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 48.

diputados y suplentes arriba mencionados y el intendente. Se renovaría cada dos años por mitad y los elegirían los electores de partido al siguiente día de haber nombrado diputados a Cortes y en diciembre de 1813 se mandó publicar por bando todo lo acordado.

La Junta Preparatoria demostró gran capacidad organizativa y de trabajo para sacar adelante las elecciones. No solo enviaron copias a los pueblos de la normatividad y la forma en que habían sustanciado los diecisiete artículos del Decreto, sino que preparó su propio ordenamiento para facilitar la comprensión y realización del proceso electoral. En esa misma fecha la Junta Preparatoria redactó el documento titulado *Instrucción que la Junta Preparatoria de la Ciudad de Durango ha formado para facilitar las elecciones parroquiales y de partido que deben preceder a las de diputados para las cortes del presente año de 1813*. La base de las elecciones empezaba con las juntas electorales de parroquia donde primero se elegían a los llamados compromisarios⁵⁷ y estos a su vez nombraban a los electores de parroquia. Por cada doscientos vecinos se nombraba un elector parroquial, los cuales después se debían reunir en la cabecera del Partido para integrar la junta electoral correspondiente donde se votaba por un solo elector que junto con los electores de los restantes partidos nombrarían a los diputados a Cortes y a los de la Diputación Provincial. En los dos tipos de junta, de parroquia y de partido, se nombraban dos escrutadores y un secretario. Se especificó que los partidos de la parte septentrional de Nueva Vizcaya: Chihuahua, Cusihuirachi, San Jerónimo y el Carrizal se unían, solo para efectos electorales, con la provincia de Nuevo México y así completar los 70 mil habitantes requeridos.

Al gobernador de Nuevo México, José Manríquez, se le mandaron todas las instrucciones recorriendo la enorme distancia desde Durango hasta Santa Fe, capital de la provincia (alrededor de 1500 kilómetros). Las enormes distancias y las formalidades de Bonavía respecto a las jerarquías complicaban la celeridad del proceso electoral. Para elegir a los diputados correspondientes a Cortes y provinciales la junta electoral debía efectuarse en Paso del Norte el 13 de marzo de 1814. Únicamente en el traslado de las

⁵⁷ La constitución fijó que si en la junta parroquial debían nombrarse dos electores parroquiales se elegirían veintidós compromisarios y si tres electores, treinta y uno compromisarios, sin que nunca se excediera de este número.

instrucciones a Chihuahua ya había pasado poco más del mes y todavía faltaba remitirla a los demás pueblos de ese partido.

En la villa de Chihuahua las elecciones parroquiales se realizaron el 23 de enero de 1814. El proceso quedó bajo el control del cabildo cuando el subdelegado presidente de la villa Francisco Jerónimo del Valle alegando poca salud se los delegó. Entre los ciudadanos presentes, por mayoría de votos se eligió al párroco Mateo Sánchez Álvarez y a Eugenio Vizoso como escrutadores, a Julián Zubía como secretario y a los treinta llamados compromisarios que correspondían, los cuales debían elegir a los electores. Trespalacios quería ser elegido diputado a Cortes o provincial y participó en el proceso, quedó entre los compromisarios, también Porras, pero no logró ser elegido elector.⁵⁸ En las elecciones de Paso del Norte quedó como diputado a Cortes por Nuevo México y parte norte de Nueva Vizcaya José Francisco Jáuregui.⁵⁹ Se realizaron entre el 11 y 14 de marzo con los doce electores de los partidos de la demarcación electoral mencionada. Simón de Ochoa quedó como suplente de Jáuregui y se eligieron para diputados provinciales a Juan Rafael Ortiz de Santa Fe, Nuevo México y al presbítero Mateo Sánchez Álvarez de Chihuahua, quien había sido involucrado en el intento de rebelión de 1811.⁶⁰ Lo que es claro es que la elección final quedaba dominada por la villa de Chihuahua sobre la provincia de

⁵⁸ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 48. La jurisdicción parroquial comprendía más de mil seiscientos vecinos por lo que resultaron electas ocho personas: Simón de Ochoa, Pedro Ignacio de Irigoyen, Mateo Sánchez Álvarez, Francisco José de Jáuregui, Rafael Zubía, Francisco Arregui, Juan José de Arenas, y Eugenio Vizoso. La gran mayoría españoles y parte del cabildo tradicional de la villa. En el acta de la elección se fijó el día 30 de ese mes para formalizar la junta electoral de partido. Siete días antes de esta elección, en proceso paralelo, se había realizado la segunda elección de ayuntamiento constitucional donde Trespalacios había quedado como alcalde segundo.

⁵⁹ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 44. En septiembre de 1814 el Ayuntamiento de Chihuahua le pedía a Jáuregui que por la coyuntura de su traslado a España como diputado electo suscribiera a esa corporación para conseguir la colección del Diario de Cortes y de los decretos expedidos y en lo sucesivo recibirla periódicamente.

⁶⁰ Richard Vaquera, *Paso del Norte: regional election center, 1813-1821*. El Paso: UTEP, 1974, citado en: Víctor Orozco Orozco, *El estado de Chihuahua en el parto de la nación, 1810-1831*. México: El Colegio de Chihuahua / Ichicult / UACJ / Plaza y Valdés, 2007: 73.

Nuevo México y los demás partidos de la parte septentrional de la Nueva Vizcaya ya que solo uno de los electos no era de allí.

En diciembre de 1812 los vecinos de la villa de Chihuahua, al igual que en otras ciudades de la Nueva España que no estaban involucrados en la guerra de insurgencia, festejaron a lo grande la promulgación de la Constitución lo que les valió el reconocimiento y agradecimiento de la Regencia.⁶¹ En los días 30 y 31 de octubre de 1813 el ayuntamiento llevó a cabo la jura de la Constitución e informaba a las autoridades superiores de la provincia que se había realizado con todo el lustre y esplendor que correspondía. Alejo García Conde se encontraba de paso en la villa y se dirigía a Durango a tomar posesión de la gubernatura e intendencia de la Nueva Vizcaya y presidió su publicación y juramento. Las autoridades de las Provincias Internas y el ayuntamiento empezaban ya a usar el lenguaje constitucional y hablan de “las Españas”, y ven en la jura “un acto de los más serios y plausibles que pueden ocurrir a la nación Española”.⁶² Por decreto de las Cortes de 16 de agosto de 1812 se ordenó que se colocara una lápida en la plaza principal de todos los pueblos en que se celebrara o haya celebrado la promulgación de la Constitución que dijera “Plaza de la Constitución.” Pero no fue hasta agosto de 1814 que el ayuntamiento de Chihuahua se enteró del decreto de la lápida conmemorativa que rápidamente colocaron.⁶³ El monumento duraría muy poco, el 19 de septiembre de ese año se anunciaba en la villa la abolición de la Constitución e inmediatamente procedieron a removerlo. La Constitución señalaba el 1° de junio de 1814 debía reunirse la Diputación Provincial, así que con solo semanas de sesionar tuvo muy corta y efímera vida. Por su parte Jáuregui ya ni tiempo tuvo de trasladarse a España.

⁶¹ González, 1993: 58. Salcedo realizó despliegue de poder al ofrecer donar un peso fuerte por cada foja y un real de vellón por cada letra de la Constitución impresa en Cádiz el 2 de mayo de 1812 ascendiendo la cantidad a 4 453 pesos dos reales nueve granos.

⁶² AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 34. Lo anterior le valió al ayuntamiento una seria reprimenda por parte de Bonavía y Pinilla puesto que García conde no había tomado todavía posesión del encargo.

⁶³ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 12.

El ayuntamiento constitucional de Chihuahua

Los estudios sobre los ayuntamientos constitucionales iniciaron hace varios años, particularmente en los pueblos de ascendencia india y mestiza. Moisés Guzmán plantea que se han tratado de explicar principalmente cuatro aspectos: el grado de aceptación que tuvo la Constitución; las prácticas electorales que se desarrollaron al interior de los ayuntamientos como de los pueblos; el proceso e implicaciones de la conversión de los vasallos a ciudadanos y el fortalecimiento de los pueblos indios de acuerdo a los postulados de la Constitución. Nuevos trabajos con enfoque regional y mayor profundidad de análisis han derivado de esos planteamientos iniciales. Sin embargo, para el septentrión o lo que fueron las Provincias Internas es notoria su ausencia.⁶⁴ Antonio Annino fue el primero que llamó la atención sobre este tipo de estudios planteando que la introducción del voto en los pueblos creó una revolución territorial y el quiebre del espacio político.⁶⁵ Por su parte Alicia Hernández nos dice que entre 1812 y 1814 se formaron en la Nueva España novecientos ayuntamientos, catorce en Nueva Vizcaya, cuando anteriormente solo apenas excedían las tres decenas. Según esta estudiosa el tener que reunir y registrar a mil residentes para formar los nuevos cabildos, como lo disponía la Constitución, fue un poderoso mecanismo de pacificación que provocó que los insurgentes retornaran a sus pueblos.⁶⁶ Antonio Escobar expresa que lo anterior pudo haberse dado en determinadas zonas pero en el caso de la Huastecas hidalguense, potosina y veracruzana, los ayuntamientos pretendieron sustituir las formas organizativas indígenas para acceder a los recursos materiales y monetarios que necesitaban las tropas realistas.⁶⁷ Otros investigadores han señalado la dificultad de fijar categorías

⁶⁴ Véase Moisés Guzmán Pérez, (coord.), *Cabildos, repúblicas, y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Congreso del estado de Michoacán, 2009: 7-14.

⁶⁵ Véase Antonio Annino, "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821." en: Antonio Annino (coord.), *Historia de la elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. México: FCE, 1995.

⁶⁶ Hernández, 1993: 24-25. Para las Provincias Internas solo se expresan los de Nueva Vizcaya.

⁶⁷ Escobar, 2009: 66-67.

de análisis en el estudio de los ayuntamientos constitucionales por los múltiples factores que los afectan y la gran diversidad de su composición: étnica, ubicación geográfica, categoría política de la población y principales actividades económicas.⁶⁸ Ya hemos visto las principales características del ayuntamiento de mayoría española de Chihuahua.

El proceso de elección del ayuntamiento de Chihuahua será difícil y complicado ya que se convertirá en el foro de expresión, debate y centro de conflicto entre criollos y peninsulares. Las dos facciones trataban de aprovechar la Constitución de acuerdo a sus intereses. Los primeros luchan por ganar posición en el ayuntamiento, dadas las posibilidades que se otorgaban al hacer electivo ese órgano tan importante, y los segundos tratan de apropiársela para conservar el poder. Con lo anterior se cruzan los problemas de articulación-político territorial de las Provincias Internas ya que las Cortes establecieron al gobernador-Intendente de Nueva Vizcaya como jefe superior político y como autoridad electoral soslayando la figura de la máxima autoridad en ese momento que era el comandante general. En la práctica, este último asumirá el control total de los procesos electorales en las Provincias Internas de Occidente teniendo al jefe superior político como un personaje totalmente subordinado. Los conflictos locales en Chihuahua y la intervención-manipulación del comandante general harán que las elecciones se repitan hasta en cuatro ocasiones: una en diciembre de 1813, otra en enero de 1814 y dos en abril de ese mismo año.

De acuerdo con la Constitución en todos los pueblos de la monarquía que tuviera más de mil habitantes, tomando en cuenta sus respectivas jurisdicciones, debían elegirse ayuntamientos constitucionales que al igual que las Diputaciones Provinciales se renovarían cada dos años. Cesaban los puestos perpetuos en los ayuntamientos que los hubiera. La elección era indirecta y alcaldes, regidores y síndicos no podían ocupar nuevamente el puesto sin que hubieran pasado dos años y para poder ser electos

⁶⁸ Véase Oziel Ulises Talavera Ibarra. “El nacimiento del ayuntamiento de Uruapan o el fin del pueblo de indios de San Francisco Uruapan.” en: Moisés Guzmán Pérez (coord.). *Cabildos, repúblicas, y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Congreso del estado de Michoacán, 2009: 120. También Escobar, 2009: 82. La mayoría de los ayuntamientos de las Huastecas tuvieron una diversidad socio-étnica: mulatos, indios, criollos, españoles y mestizos.

debían ser mayores de veinticinco años. Lo anterior modificaba los esquemas tradicionales de poder en los ayuntamientos y daba pauta para que grupos emergentes que querían más participación en la toma de decisiones pudieran acceder a ello.⁶⁹ Al igual que el decreto e instrucción para elección de diputados a Cortes de 23 de mayo de 1812 se emitió otro para *Formación de ayuntamientos constitucionales* en la misma fecha. Las elecciones iniciaban con las juntas parroquiales para elegir a los electores, estos posteriormente conformaban la junta electoral “para conferenciar sobre las personas que puedan convenir para el mejor gobierno del pueblo” y no podía disolverse hasta que no se elegían a los miembros del ayuntamiento. Aunque había que elegir a pluralidad de votos a los miembros del cabildo eso de conferenciar sobre las personas idóneas era muy propicio para convertir el proceso en un consenso más que en una elección.⁷⁰

En diciembre de 1813 se efectuó el proceso. El día 3 el subdelegado Francisco del Valle declaraba que estaban ya formados los padrones de la villa y su vecindario por lo que se celebraría la junta de ciudadanos para elegir a los diecisiete electores que correspondían. Según Jones la población de la villa había ido disminuyendo paulatinamente en los primeros años del siglo XIX. De 11.600 habitantes en 1803 a 7 mil en 1807 y a solo 4.895 en 1813, pero son desconocidas las causas de tal disminución.⁷¹ El día 5 quedó instalada y se votó quedando entre los electores el auditor de guerra Mariano Herrera y el siempre inconforme José Félix Trespacios así como algunos miembros del antiguo cabildo. El día 8 se efectuó la elección del ayuntamiento constitucional donde destacaba la elección de

⁶⁹ Uno de los miembros tradicionales del ayuntamiento de Chihuahua, el rico minero y comerciante español, Juan José Ruiz de Bustamante desde 1782 había figurado como síndico, cargo que entonces era inamovible, Almada, 1968: 471.

⁷⁰ Véase Yvette Nelen. *De Illustere Heren van San Pablo* (Los señores ilustres de San Pablo, gobierno local en el siglo XIX), capítulo 2. Tesis de doctorado, Universidad de Leiden, 1999.

⁷¹ No se daba el número de habitantes pero el decreto de formación de ayuntamientos fijaba que las poblaciones que llegando a mil habitantes no pasaran de cuatro mil debían tener doce puestos de cabildo que eran los que se elegirían en Chihuahua. Asimismo, en los pueblos que llegando a mil no pasaran de cinco mil se elegirían dieciséis electores. Los datos de población expresados son tomados de Jones, 1988: 204 y coinciden con los electores que se debían elegir en Chihuahua, aunque del Valle expresaba que eran diecisiete por los que se debían sufragar, el excedente de uno es probable que tuviera más bien que ver con el número de parroquias.

Jáuregui y Valois como alcaldes y de Trespalacios e Irigoyen como regidores, (hay que ubicar que esta elección es antes del inicio de elecciones de diputados a Cortes y provinciales). Herrera como auditor de guerra no tenía oportunidad alguna ya que según la Constitución ningún “servidor público” nombrado por el rey podía ocupar cargos de cabildo. Francisco del Valle asentó en el acta que las elecciones se habían llevado a cabo “con la mejor paz, orden y armonía.”⁷² Sin embargo, tal expresión estaba muy alejada de la verdad, el cabildo era renuente a plasmar en las actas cualquier desavenencia y siempre se empeñaba en mostrar relaciones armónicas. Pero en el fondo la rivalidad entre europeos y el emergente grupo de criollos, impulsado por la Constitución que enarbolaba la igualdad, se hacía cada vez más patente hasta llegar al encono. Por ejemplo, no se asentó en el acta la impugnación que el auditor de guerra y elector Mariano Herrera hizo a Pedro Valois bajo el argumento de que era comandante de milicias.⁷³ Los dos personajes renovaron sus viejas rencillas. A Herrera se le debe haber señalado las limitantes de su puesto para acceder al cabildo. Más tarde un personaje cercano a los hechos al interrogársele en un proceso de infidencia seguido a Trespalacios declararía:

...que advirtió que Trespalacios y el Auditor [Herrera] iban de acuerdo, defendiéndose mutuamente que ambos pusieron tachas a todos los Europeos y el regidor D. Pedro Ygnacio de Irigoyen, suegro de D. Pedro Balois con quien savía el que expone tenía el dicho Auditor una enemistad irreconciliable con motivo de chismes y enredos que le hicieron al expresado auditor durante la prisión que sufrió en Chihuahua, que después de todos estos lances y ya

⁷² AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 35. *Libro que con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política de la Monarquía Española y Real orden de 23 Mayo de 1812 se ha formado para las Juntas de Ciudadanos, elecciones de cabildo constitucional y demás que se previene en dicha Constitución.* (1813). El cabildo completo quedó como sigue: alcalde primero Francisco José de Jáuregui, alcalde segundo Pedro Valois, regidores Simón de Ochoa, Rafael Zubía, Pedro Ignacio de Irigoyen, Juan Elguezabal, José Félix Trespalacios, Joaquín Marichalar, Mariano Orcasitas, Eugenio Vizoso, síndicos Justo Pastor de Madariaga y José María Ruiz de Bustamante. Del antiguo cabildo volvían a quedar Ochoa, Irigoyen, Orcasitas y Ruiz de Bustamante.

⁷³ La base de la impugnación posiblemente se deba a que desde la época de Croix había ciertas limitantes para que los oficiales de milicia ocuparan cargos de cabildo como vimos en el capítulo II.

que se habían hecho en el Paso las elecciones de diputados en Cortes supo por voca de Trespacios que había intrigado, a fin de que el nombramiento recayere en sí y al efecto había despachado hasta el punto de las elecciones a su hermano político D. Juan García, acompañado del escribiente de la Auditoría D. Juan Pablo Cavallero...⁷⁴

Los peninsulares y parientes Irigoyen y Valois en muchas ocasiones habían sido miembros del cabildo de la villa y algunas veces alcaldes. A Valois le había tocado ser parte importante del proceso judicial en contra de los acusados en 1811 originándose gran encono entre las partes sobre todo con el auditor de guerra.⁷⁵

El lidiar con los disidentes no era el único problema para el cabildo. Antes de llevarse a cabo el proceso electoral referido, el recién nombrado comandante general Bernardo Bonavía había mandado, a través del gobernador-intendente de la Nueva Vizcaya, Ángel Pinilla, una instrucción. En base a la normatividad imperante ordenaba que una vez elegido el ayuntamiento se sometiera a la aprobación de Pinilla y se esperara su resolución para dar posesión a los electos. Así el comandante general se apropiaba de la facultad de poder intervenir en el proceso electoral como efectivamente ocurrió. Pronto veremos a un Bonavía y a un Pinilla muy puristas y escrupulosos en el cumplimiento de la legalidad constitucional. Había afrentas recientes que cobrar al cabildo de Chihuahua, recordemos que en enero de 1813 este había reclamado ser la sede de la Junta Provincial Preparatoria para las elecciones gaditanas y la consiguiente batalla epistolar al sentirse el ayuntamiento desairado; también en octubre de ese año habían exigido al comandante general Bonavía fijar su residencia en la villa de Chihuahua. No se trataba solo de revanchismos sino también de la forma de concebir el ejercicio del poder donde Bonavía veía vulnerado su mando por los retos que le había presentado el cabildo.

Al revisar la documentación electoral Pinilla decía haber advertido que en la junta de ciudadanos que eligió a los electores había actuado José María Ponce de León como escribano bajo el título de interino de cabildo, tarea que le correspondía al secretario que debía haber sido electo de acuerdo al artículo VIII del decreto

⁷⁴ AGN, Infidencias 126, f. 5-5v. *Quaderno que comprende la revolución...*

⁷⁵ Véase Francisco R. Almada. "Lista de Alcaldes de la villa de San Felipe el Real de Chihuahua, 1718-1823," en: *BSCHEH*, T. I, N° 9, febrero de 1939: 308-310.

de 23 de mayo. Bajo ese motivo el gobernador–intendente Pinilla expresó que no podía confirmar la elección efectuada en la junta de ciudadanos ni tampoco la de ayuntamiento ya que el nombramiento de secretario debió haber sido de forma “popular”, es decir elegidos por los vecinos, como se hizo la de electores. Agregó que no estaba en sus facultades omitir tales disposiciones establecida por ley. Era posible tal intervención porque el sistema electoral dejaba el dominio de las elecciones en manos de las comunidades en cuanto a su operación y a las provinciales en lo concerniente al procedimiento.⁷⁶ El ayuntamiento antiguo, que se encontraba en funciones antes de la elección, se reunió para discutir el asunto. Asentaron en acta que estaban convencidos de que no se había verificado acto tan ejemplar como el de las elecciones y su anulación sería muy penosa. Suavemente hicieron notar que había sido una simple omisión de Francisco del Valle, quien por ser el subdelegado político fue el responsable directo de la organización y ejecución electoral. También manifestaron que realizar nuevamente el proceso tendría efectos muy dolorosos así como “consecuencias y debates poco conformes a la paz y sosiego que tanto le combienen [al ayuntamiento] en todo tiempo; y mas esencialmente en las presentes; en que la equidad exige un disimulo prudente.” En nombre de ese disimulo no asentaban en las actas las desavenencias y se empeñaban en mostrar una imagen armoniosa, no solo en el cabildo sino en la villa y a su vez pedían pasar por alto tal omisión. Por último, acordaron pedir la intervención del mismo comandante general “implorando su respeto, fraternidad y poderosa mediación” para que los electos fueran puestos en posesión de sus cargos.⁷⁷

Eran contradictorias las expresiones del cabildo ya que enfatizaban en la ejemplaridad de la elección pero también decían que repetir el proceso sería doloroso y adverso a la paz y el sosiego. Era un reconocimiento tácito de que el proceso electoral había sido difícil. También existía el temor de que se presentaran problemas más graves. El fondo era que a toda costa querían evitar que el grupo Trespacios-Herrera se posicionara con más fuerza en el cabildo ya que su próximo paso sería ocupar mejores puestos

⁷⁶ Guerra, 1999: 51.

⁷⁷ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 32. *Expediente instruido sobre incidencias relativas a la Junta de Electores y Elecciones de Ayuntamiento Constitucional* (1813).

e impulsar a su aliado Salvador Porras a un empleo de cabildo. La solicitud no hizo eco en Durango y Pinilla le ordenó a del Valle se repitiera el proceso electoral y convocara la junta ciudadana. Pero el funcionario retrasaba el evento tal vez esperando la respuesta del comandante general Bonavía y de la opinión que sobre el asunto le había solicitado al auditor de guerra Mariano Herrera.⁷⁸ Pero ni las suplicas ni los ruegos y temidas consecuencias que decían los miembros del cabildo se podían presentar convencieron a Bonavía. Les respondió no haber encontrado justificación para validar la elección y era necesario que se repitiera. No encontraba inconveniente alguno de que llevaran de nuevo el proceso como ya había ocurrido en varias poblaciones de la misma metrópoli y otras partes del reino, algunas de las cuales lo habían efectuado en varias ocasiones por la omisión de los requisitos prevenidos.⁷⁹ Es interesante ver el apego a las leyes con que ahora actuaban algunos funcionarios, sobre todo militares como Bonavía, acostumbrados a actuar según su voluntad condicionada por el autoritarismo paternalista.

Mariano Herrera, quien estaba a favor de repetir el proceso buscando minar a los españoles Valois e Irigoyen, le envió su dictamen a Francisco del Valle. La forma sustancial de un acto legal no admitía excepción de caso y no estaba en la facultad de ninguna autoridad que no fuera soberana el hacerlo valido. Es decir la elección se había llevado a cabo sin seguir lo prescrito en la ley y no había persona alguna que estuviera por encima de la ley que lo declarara valido. El pedir al comandante general que aprobara la elección no era más que confirmar que se había procedido sin la debida instrucción, decía Herrera. El documento también nos muestra que el alcalde de Chihuahua, Juan José Ruiz de Bustamante, le había comunicado al subdelegado del Valle la posición radical que había asumido el ayuntamiento de que no estaban dispuestos a cumplir la orden de llevar a cabo otro proceso electoral. En ese sentido el asesor Herrera le decía a del Valle que el cabildo antiguo no tenía facultades en el proceso, ni le competía la convocatoria de la junta ciudadana y demás actos necesarios para la elección de ayuntamiento constitucional. Le expresaba que solo a él le competía lo anterior y no debía permitir la intervención

⁷⁸ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 50.

⁷⁹ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 32. *Expediente instruido sobre incidencias...*

de la corporación. Lo conminaba a proceder inmediatamente a convocar a la junta ciudadana ya que: “el Público está en expectación y quiere satisfacer su curiosidad y deseo de tener un Ayuntamiento Constitucional y no aristocracia.”⁸⁰ Así Herrera ponía en entredicho algo que a todas luces era evidente, la constante composición del ayuntamiento antiguo y el electo por los personajes más ricos de la villa y alrededores: comerciantes, mineros y hacendados y siempre dominado por los peninsulares. No tuvo que hacer mucha fuerza del Valle porque al poco tiempo el propio ayuntamiento recibió la decisión de Bonavía de que se volvieran a hacer las elecciones. La orden le venía muy bien al grupo de Trespacios-Herrera, decía Arrieta del asunto:

...que las máximas que entonces percivió fueron las de apartar a Valois a todo trance de la alcaldía que debía recaer en Trespacios, admitiendo por compañero indistintamente a Jáuregui o Subía y hacer regidor a Dn. Salvador Porras de lo que se desconfiaba por haber sido implicado en la causa que se siguió al teniente Walker y el expresado auditor.⁸¹

El proceso electoral se volvió a repetir como Bonavía lo ordenó. Mediante carteles el subdelegado Francisco Jerónimo del Valle dio a conocer a los habitantes de la villa de Chihuahua que el proceso electoral había sido nulo. Se debía integrar otra vez la junta ciudadana para repetir el proceso electoral el 16 de enero de 1814. Ese día se instaló la junta ciudadana y ahora si votaron por un secretario, que quedó en manos de Eugenio Vizoso, y por los diecisiete electores que debían elegir a los doce que compondrían el ayuntamiento. Herrera y Trespacios, como en las elecciones anuladas, volvieron a quedar como electores. Pero también Francisco Jerónimo del Valle, Salvador Porras y Sabino Diego de la Pedrueza, los cuales en las elecciones anuladas no habían sido elegidos electores. Los dos últimos eran partidarios de Trespacios y en particular Pedrueza, aunque era español será más tarde su defensor cuando se le acuse de conspirador.⁸² Por lo pronto el plan marchaba bien el grupo Trespacios-Herrera se había movilizó con agilidad para lograr sus fines. Más tarde al

⁸⁰ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 50.

⁸¹ AGN, Infidencias 126, f. 5v. *Quaderno que comprende la revolución...*

⁸² AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 35. *Libro que con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política...*

preguntársele al criollo Arrieta sobre ese momento de la elección de ayuntamiento si había sabido de algún complot respondió:

Que en efecto concivió que lo había, que el que expone [Arrieta] no entró en el... aunque si se le mandó la mañana de la junta una lista con el escribiente de la Auditoria Cavallero, la misma que supo después se había repartido, no en la villa sino en sus contornos...⁸³

No se dan más detalles de la lista, pero suponemos que se llevó a los amigos, familiares y demás contactos del grupo con las instrucciones y nombres de las personas por quien votar y repartida fuera de la villa para evitar delaciones. Efectivamente la red del grupo Trespalacios-Herrera funcionaba ya que se había conseguido el primer paso de su objetivo al lograr ellos mismos quedar nuevamente como electores y agregar a sus correligionarios Porras y Pedrueza. Pero ahora una serie de fuertes discusiones se presentaron al interior de la junta electoral. Los miembros tradicionales del cabildo se veían entre dos fuegos: el grupo Trespalacios-Herrera y la intervención de Bonavía.

La anulación de la primera elección por Pinilla generaba inconformidad sobre todo en los que ya habían sido electos para un puesto en el cabildo y porque se veía como una violación a la autonomía local. La sustitución del ayuntamiento antiguo por el constitucional generaba ya en si tensión. El 17 de enero de 1814 los electores, antes de elegir a los doce que compondrían el cabildo, discutieron sobre la instrucción en la que se ordenaba que una vez elegido el ayuntamiento se sometiera a la aprobación del gobernador-intendente Pinilla en Durango y con determinación y despliegue autonomista protestaron:

...sin embargo de que con arreglo a los Artículos trescientos trece y catorce de la Constitución Política de la Monarquía y el soberano decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos doce, entienden que elegido y publicado el Ayuntamiento, deve entrar en el ejercicio de sus funciones, sin necesidad en lo pronto de otro requisito; y en tal concepto no pueden menos que protestar de esta providencia en quanto ha lugar en derecho; en la persuasión en que se dirige contra los derechos del Pueblo y sus Ciudadanos y con el objeto de que esto no sirba de Exemplar en lo sucesivo en perjuicio de los relacionados derechos, disponiendo que en semejantes

⁸³ AGN, Infidencias 126, f. 5v. *Quaderno que comprende la revolución...*

inconvenientes, se dirija una representación a su señoría a cerca de este particular para que por efecto de su notoria justificación, se sirva expedir la declaración conveniente a remover semejantes obstáculos...⁸⁴

A continuación procedieron a la elección del ayuntamiento quedando como alcaldes primero y segundo Jáuregui y Trespalacios respectivamente, también se agregaron al cabildo Porrás y Pedrueza.⁸⁵ Aunque de los doce puestos de cabildo la mayoría quedó en los miembros tradicionales los objetivos que había trazado el grupo Trespalacios-Herrera se habían logrado, Valois ya no quedó ni como miembro del cabildo y se logró la incorporación de Porrás. Parecía que ahora todo marcharía sin imponderables pero los problemas con las autoridades superiores apenas acababan de empezar ya que nuevamente se anulaban las elecciones. El gobernador-intendente interino Juan José Zambrano, quien había sustituido en el interinato a Pinilla, consideró que Porrás estaba privado de sus derechos de ciudadano por haber conspirado en 1811 y se le excluyó del cabildo pero dio posesión a los restantes, los cuales ya estaban en funciones de cabildo constitucional. Pero el comandante general Bonavía declaró nula la elección y en términos enérgicos le comunicó al gobernador intendente-interino Zambrano que girara la orden de nueva elección al subdelegado político Francisco del Valle especificando que su organización no le correspondía al cabildo.⁸⁶

⁸⁴ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 35. *Libro que con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política...* Para que Bonavía validara la primera elección se había acudido a las figuras paternalistas del antiguo régimen tratándolo como un benevolente padre, pero sin resultados positivos por eso cambiaron de estrategia. Los diecisiete electores decían que estaban dispuestos a obedecer basados en la nueva normatividad pero ahora para sacudirse del paso de la validación por parte de Pinilla recurrían al legalismo.

⁸⁵ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 35. *Libro que con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política...* Quedaron como regidores Simón de Ochoa, Rafael Zubía, Pedro Ignacio de Irigoyen, Juan de Elguezabal, Mariano Orcasitas, Salvador Porrás, Eugenio Vizoso, Francisco Galindo y síndicos Sabino Diego de la Pedrueza y José María Ruiz de Bustamante.

⁸⁶ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 51. *Expediente que trata de las elecciones del Ayuntamiento constitucional.* (1814). El subdelegado político del Valle también dio aviso de la nulidad de la elección al ayuntamiento constitucional que ya había tomado posesión y determinante les aclaró que se realizaría nueva elección y fijaría carteles para citar a junta ciudadana el 16 de marzo. También citó a los miembros del antiguo ayuntamiento a reanudar funciones mientras

Antes de realizarse la tercera elección de ayuntamiento se habían efectuado las parroquiales, de partido y las de Paso del Norte para diputados a Cortes y provinciales. El proceso fue un grave retroceso para el grupo Trespalacios-Herrera ya que fue completamente dominado por los miembros del cabildo tradicional y el proceso les había sido delegado por del Valle que alegó estar enfermo como habíamos visto. La tercera elección del ayuntamiento constitucional sería un reflejo de la anterior. De pronto el grupo disidente se debilitó al quedar Porras fuera de la contienda y Herrera fue llamado a Durango. El auditor había residido en Chihuahua desde su llegada ya que Salcedo la tenía por sede de la comandancia general, pero al permanecer Bonavía en Durango tuvo que trasladarse. El proceso transcurría en dos vertientes conflictivas una interna y otra externa, la primera con el grupo Trespalacios-Herrera que cada vez se evidenciaba más como un enfrentamiento entre españoles y criollos y la segunda de carácter autonomista que se libraba contra las autoridades establecidas en Durango.

El 17 de marzo de 1814 cuando se debía elegir a los electores, en determinante y aguerrida actitud los miembros del cabildo antiguo asentaron en acta que en base a la reglamentación expedida por las Cortes: Primero, se debía de poner en inmediata posesión al ayuntamiento electo. Segundo, cualquier asunto que se suscitara que pudiera hacer nula la elección solo debía decidir la superioridad competente. Tercero, se autorizaba a los electores para que en caso necesario defendieran su elección si iba de conformidad con los derechos del pueblo. Más el subdelegado político Francisco del Valle no estaba de acuerdo con tan aguerridas resoluciones y manifestó que no podría poner en posesión al nuevo ayuntamiento que se eligiera por no tener la facultad.⁸⁷ Entonces los electores se negaron a elegir el

se elegía el constitucional. Era un golpe directo al grupo Trespalacios-Herrera y en razón de eso se mostraron colaborativos y expresaron que por el deseo de sosiego y quietud pública que los anima asumirían sus antiguas funciones en el corto tiempo en que tardara en elegirse el nuevo ayuntamiento cuando en la elección anterior se había alegado que la repetición del proceso traería serías consecuencias.

⁸⁷ Antes de que del Valle se negara a poner al cabildo electo en posesión ya se habían elegido al secretario y dos escrutadores cargos que recayeron en Eugenio Vizoso, Antonio García de Arenas y Francisco José de Jáuregui respectivamente y se eligieron los electores.

ayuntamiento hasta en tanto no se le informara al comandante general de todo lo ocurrido. Bonavía contestó a la interpelación que se le hacía pero no se insertó en el acta respectiva el contenido de la misiva. Sin embargo, debió haber sido favorable para la elección del ayuntamiento ya que los electores expresaron que estaba “allanado el motivo que ocasionó la extención de la acta de diez y ocho de marzo último versada sobre que se deve poner en posesión inmediatamente al Ayuntamiento que elijan dichos electores.” Zanjado el problema del Valle citó a los electores para el 2 de abril y se realizó por tercera vez la elección del ayuntamiento. En esta elección regresó como alcalde primero Valois y Trespalcios fue desplazado a regidor. También Irigoyen quedaba dentro del cabildo.⁸⁸

Regresando Valois a la alcaldía parecía que las elecciones serían las definitivas pero los problemas de la villa en cuanto a su ayuntamiento constitucional estaban aún lejos de resolverse. Ese mismo mes de abril el comandante general Bonavía ordenó a del Valle que citara a los electores de la segunda elección y en lugar de Porras (que había sido impugnado por carecer derechos de ciudadano y había sido la causa de la anulación de esa segunda elección) se nombrara otro elector y se eligiera ayuntamiento. Así Bonavía decretaba la tercera anulación de ayuntamiento pero ahora no lo llamaba así. No se expresaban los motivos, en lo que parece ser un craso error del comandante general Bonavía, para tal proceder posiblemente por tratarse del jefe superior y por cuestión de honor. Pero en las actas sucesivas se fue filtrando información del contenido de la carta que revela que Bonavía temía disturbios ya que le expresó a del Valle que en caso de que si veía la posibilidad de alguna convulsión o inquietud en el pueblo pusiera al antiguo ayuntamiento nuevamente en funciones. En forma muy contradictoria la Constitución que se suponía democratizaría y haría de los cabildos una expresión de la voluntad de los pueblos en este caso no lograba su cometido y había facilitado la intervención de las autoridades provinciales más allá de lo

⁸⁸ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 35. *Libro que con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política...* Como escrutadores quedaron el clérigo José María Sandoval y Juan José Ruiz de Bustamante, alcalde primero y segundo Pedro de Valois y Rafael Zubía respectivamente, regidores Simón de Ochoa, Pedro Ignacio de Irigoyen, Juan de Elguezabal, Mariano Orcasitas, Eugenio Vizoso, José Feliz Trespalcios, José Joaquín de Marichalar y José Francisco Galindo, síndicos Justo Pastor de Madariaga y José María Ruiz de Bustamante.

habitual. A pesar de todo e independientemente de las expresiones de rivalidad entre criollos y peninsulares la renovación del ayuntamiento se había constituido como un proceso meramente local.

Las repetidas elecciones habían en principio beneficiado a Trespalcios pero después perjudicado en sus planes y se encontraba profundamente inconforme. Aunque en la segunda elección él había quedado como segundo alcalde para la repetición del proceso ya no contaría con sus aliados Porras y Herrera. Por su parte Pedrueza se retiraría alegando estar enfermo. El 30 de abril se efectuaba la cuarta elección de ayuntamiento constitucional. Antes de la votación Trespalcios leyó un escrito donde desde su condición de criollo realzaba el aspecto constitucional de la igualdad ante la ley y su convencimiento de que los intereses generales no se debían supeditar a los de una familia privilegiada, es muy probable que se refería a Valois e Irigoyen. En aras de esa igualdad contemplaba que los privilegios y exacciones al desvalido habían desaparecido. Daba cuenta del intenso conflicto interno:

En obvio de disputas y rivalidades que ya optan en un grado superior... por todo lo ocurrido en las elecciones anteriores sea en razón o sin ella, se hallan los ánimos bastante indispuestos, y que partiendo por semejantes principios no pueda conseguir el fin deseado. Los malos resultados de todo esto, influyen en el pueblo que no ha tenido parte en nuestros caprichos (si se puede llamar así), lo cual debe sernos sensible y tenerse en consideración.⁸⁹

A continuación Trespalcios iba más allá de la propia Constitución y hacía una propuesta muy radical: que las elecciones se realizaran por sorteo participando en él todas las personas que se consideraran aptas e idóneas para desempeñar los cargos del ayuntamiento. De esa forma le parecía a Trespalcios no habría queja de la elección y se conseguiría la paz y la quietud anhelada. La referencia a la familia privilegiada también iba de acuerdo a aquella expresión de Herrera, antes mencionada, de que el pueblo quería ayuntamiento constitucional y no aristocracia. Pero, tanto Herrera como Trespalcios eran aristócratas, aunque ilustrados, entonces la pregunta sería ¿por qué estos dos personajes blandían

⁸⁹ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 35. *Libro que con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política...*

esas ideas de reivindicación popular? En muchos sentidos eran expresiones indirectas de rivalidad entre peninsulares y criollos. Ya sabemos que estos últimos buscaron al pueblo en apoyo de sus luchas reivindicatorias en contra de los peninsulares. Así que los nuevos procesos electorales, como en muchos otros lugares, habían llevado a la superficie la soterrada rivalidad entre criollos y peninsulares en la villa de Chihuahua.⁹⁰ Ya viendo Herrera el asunto perdido, en una ocasión en que se encontraban reunidos en su casa le expresó a Trespalcios, según el testimonio de Arrieta:

...que creía, no convenirle la Alcaldía, en la situación que tenían sus asuntos, que Trespalcios convino en ello, pero le replicó que todo devia despreciarse, respecto a el honor que resultava de las primeras elecciones.⁹¹

Más tarde en un interrogatorio realizado por Sabino Diego de la Pedrueza a del Valle, defensor de Trespalcios, en su proceso de infidencia (1815), este manifestó que todo lo actuado por Trespalcios no venía solamente de él, sino que había otros que lo instruían y aconsejaban; que el escrito que leyó en la junta e hizo que se asentara en el acta “no lo creyó obra suya sino de otro” y que en virtud de la estrecha amistad de más de cincuenta años que tuvo con su padre Francisco Antonio Trespalcios le aconsejó y advirtió “que las malas compañías eran la perdición de los hombres de bien y que estas lo arrastrarían a su perdición sino las dejaba.”⁹² Era claro que todas estas alusiones que hacía del Valle eran a Herrera, cuando este ya había sido separado de su puesto de auditor de guerra.

Después de que Trespalcios leyó su manifiesto Jáuregui lo rebatió diciendo que su propuesta se oponía directamente al artículo 314 de la Constitución. A continuación se dio la votación para ver si se aceptaba la propuesta radical de Trespalcios o se continuaba como lo marcaba la Constitución. Todos votaron a favor de lo último a excepción del elector párroco Mateo Sánchez Álvarez al expresar: “...juzga que en el lugar que ocupa no le incumbe otra cosa que prestar su sufragio a quién estime conveniente en el modo y forma que se le prescriba.” Aunque

⁹⁰ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 35. *Libro que con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política...*

⁹¹ AGN, Infidencias 126, f. 5. *Quaderno que comprende la revolución...*

⁹² AGN, Infidencias 67, f. 9v-10.

parece una posición neutral, el clérigo criollo natural de la Nueva Vizcaya, estaba dispuesto a aceptar la propuesta de Trespalacios. Recordemos que Sánchez Álvarez había sido señalado como parte de la conspiración de 1811 cuando se aprehendió a Porras y Herrera. Se procedió a la elección del ayuntamiento constitucional y nuevamente fue elegido como alcalde primero Valois. Trespalacios no consiguió esta vez ningún puesto de cabildo e inmediatamente impugnó al alcalde electo bajo el argumento de que servía en las milicias como comandante, misma objeción que le había hecho Herrera en el proceso de la primera elección.⁹³

Terminada la votación Trespalacios protestó e hizo una serie de peticiones: Primero, que se declarara nula la elección; Segundo, se pusiera en posesión al cabildo “del año pasado, para lo cual da la orden del señor comandante general.” Trespalacios se refería a la instrucción de Bonavía de poner el ayuntamiento antiguo en caso de que hubiera inquietud; Tercero, que se asentarán en el acta las objeciones hacia Irigoyen (no aparecen en las actas tales objeciones). En cuanto al primer punto del Valle dijo que el artículo 23 del capítulo 3° del Reglamento del Gobierno Político Interior prevenía que todo el que pidiera nulidad o viera “tachas” en el nombramiento de alguien debía hacerlo dentro de ocho días después de publicada la elección. Sobre el segundo punto aclaró que no veía motivo que recelar del vecindario y en cuanto a sus objeciones a Irigoyen nada se asentó en el acta.⁹⁴

Así terminó lo que en realidad había sido la cuarta elección de ayuntamiento en cinco meses en forma tortuosa. Trespalacios había quedado como alcalde segundo en la segunda elección, en la primera y en la tercera como regidor y en la cuarta quedaba fuera del cabildo. Pero por otros factores, coyunturas y no con los

⁹³ Aunque en junta previa se había elegido a José María Ponce de León como secretario a Jáuregui y Orcasitas como escrutadores y a su vez a este último como elector en lugar de Porras se procedió nuevamente a elegir a los dos escrutadores quedando los presbíteros Sánchez Álvarez y José María Sandoval. Como segundo alcalde quedó Rafael Zubía y de regidores Simón de Ochoa, Pedro Ignacio de Irigoyen, Juan de Elguezabal, Mariano Orcasitas, Eugenio Vizoso, José María Porras, José Joaquín Marichalar y don Francisco Galindo y de síndicos Justo pastor de Madariaga y José María Ruiz de Bustamante.

⁹⁴ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 48, Exp. 35. *Libro que con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política...* Por último, se escribió “no conviene que se estampe en el acta, por motivos justos” no aclarando de que se trataba, si de la carta del comandante general, de las objeciones de Trespalacios a Irigoyen u otro asunto.

propósitos que pudiera haber deseado Trespalacios pronto se restablecería el antiguo ayuntamiento.

El círculo de personajes que participaban como electores era prácticamente el mismo, no variaba mucho. A pesar del discurso de las reivindicaciones populares no hay una rivalidad clasista sino de facciones entre peninsulares y criollos. En otro plano los miembros tradicionales del ayuntamiento de Chihuahua por sus códigos de honor y orgullo se percibían en muchos sentidos como un cuerpo soberano. Causaban un gran disgusto las intromisiones del comandante general Bonavía. La situación había provocado ya el hartazgo y conducido a los electores a conformar dos grupos: aquel cuyos miembros estaban disgustados de la forma en que las autoridades superiores intervenían en un proceso que en gran medida había siempre competido a la gente de la villa, pero que estaban dispuestos a seguir soportándolo en aras del sosiego y la quietud pública. El otro grupo estaba dispuesto a ir más allá y recuperar de alguna forma el proceso como una decisión meramente local sin que tuviera que ser validada, eso significaba desacatar o desechar cualquier orden adversa de las autoridades provinciales.

Bonavía reprimió a Trespalacios por su actitud reivindicativa criolla. El 10 de mayo de 1814 por oficio le expresaba que le había sido muy desagradable su conducta.⁹⁵ El 16 de ese mes el comandante general nuevamente le decía al subdelegado del Valle: “adverta a Dn. José Feliz Trespalacios, espero que en lo sucesivo se maneje con la moderación que exigen concurrencias semejantes a las que motivó las que se trata.”⁹⁶ Pero todo esto no hacía más que radicalizar cada vez más a Trespalacios, quien se decía lastimado en su honor y dirigió varios escritos a Bonavía. Presentó su protesta en base a la observación que le había hecho a Irigoyen pero en los documentos nunca se especifica en qué consistió el señalamiento. Bonavía haciendo gala del lenguaje constitucional le contestó no tenían fundamento sus quejas debido a que “se apoya la posesión de este yndividuo en el ejercicio de los derechos de

⁹⁵ Jesús Vargas Valdés. *Chihuahua raíces de una vocación electoral*. Chihuahua: IEE/UACJ, Talleres gráficos del gobierno del estado de Chihuahua, 2003: 97-98. El oficio fue dirigido a del Valle pero también se lo hicieron llegar a Trespalacios. La reconvencción vino a partir de un informe que le mando del Valle a Bonavía donde le expresaba que el actuar de Trespalacios podría haber traído serias consecuencias. AGN, Infidencias 67, f. 6v.

⁹⁶ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 8.

ciudadano.” Todo apunta a que el argumento de Trespalacios era que este había obrado con parcialidad a favor de “cierto partido.” Pero inusitadamente también le pedía a Bonavía la anulación de la elección de diputado a Cortes realizada en Paso del Norte donde se había elegido a Jáuregui alegando que se había actuado con parcialidad. Bonavía le contestó que el acta estaba apegada en todo a la Constitución. En cuanto a las quejas que le presentó sobre la elección de ayuntamiento constitucional de Chihuahua solo se limitó a decirle que eran el efecto de las rivalidades imperantes. Sobre las elecciones a Cortes Trespalacios le replicó que extender un acta no costaba más que labrar letras y fijar firmas aunque no se hubiera practicado lo que en ella se refiriera, pero además le pedía se fincara testimonio de todo lo actuado para acudir a la Regencia. Bonavía pidió al abogado Felipe Ramos su parecer en cuanto a las quejas de Trespalacios, el cual llegó a la siguiente conclusión:

Por la tenacidad con que se repiten los recursos, el empeño y ardor que en ellos advierto, lo que el mismo Trespalacios indica de cierto partido a que parece quiere contrarrestar y oponerse, lo tardío del reclamo sobre nulidad de elección del Diputado de Nuevo México que hace casi dos meses se verificó sin que nada se hubiere articulado por Trespalacios hasta hoy que se conceptúa agraviado y lo mal sonante y peor recibido de la tacha que opinó en la elección de ayuntamiento a un sujeto a quien no le ocurrió que objetarle en las demás elecciones anteriores... que no se cansa de indicar en sus representaciones el espíritu de parcialidad que ha recibido en las elecciones... apoyo pues juzgue que V. S. declare por inadmisibile el recurso de Don José Feliz Trespalacios... y no dudo estará también V. S. persuadido del que no haber nombrado a Trespalacios para algún cargo en la última elección de Ayuntamiento de Chihuahua después de haber sido electo ya Alcalde y ya Regidor en los anteriores que se anularon, es el motivo de sus resentimientos, que no parecen del todo infundados; pues si dicho procedimiento de los electores no se atribuye a una suma beleidad, será ciertamente efecto de la parcialidad de que se queja Trespalacios y por lo mismo se debe entender que V. S. habló con todos ellos conociendo que en todos era reprehensible ese espíritu de partido y rivalidad.⁹⁷

Aunque apreciamos que había en Bonavía cierto convencimiento de que efectivamente las rivalidades provenían del desdén de los peninsulares a los criollos al interior de los procesos electorales de

⁹⁷ AGN, Infidencias 67, ff. 5-8. Bonavía le mandó el dictamen a Trespalacios.

un ayuntamiento que lo había retado, él era un peninsular situado en ese mismo estatus de privilegios. En sus cartas a Bonavía, Trespacios presentaba sus reclamaciones amparándose en su deseo del puntual cumplimiento de la Constitución y del bien público. Era la única forma pacífica de defenderse del estatus que favorecía a los peninsulares. Así tenemos en Trespacios un ferviente constitucionalista y todos sus pasos se encaminarían a defender el estatus de igualdad que esta le proporcionaba con referencia a los peninsulares.

Guerra al hacer un análisis de las elecciones en Latinoamérica pone de relieve que no se trataba de resolver por el voto competencias entre candidatos sino de seleccionar a los más aptos. La ley no precisaba cuales eran los criterios para definir esa aptitud, pero si las cualidades cuando se convocó a los diputados americanos a la Junta Central en España: que fueran individuos de notoria probidad, talento e instrucción y libres de toda “nota” que pudiera escandalizar a la opinión pública. Se trataba de seleccionar en función de dignidad y de cualidades intelectuales y morales. El acto de elegir en este contexto era más que nada el explicitar algo que ya existía antes. Prueba de ello era el lenguaje empleado para denominar el proceso, se hablaba de nombrar no de elegir. Lo anterior lleva a Guerra a pensar que no se trataba plenamente de elecciones sino de nombramientos. Pero este estudioso reconoce que lo anterior es relativo a conflictos entre barrios, entre españoles e indios, entre los antiguos vecinos y los agregados al pueblo. La excepción que escapa esta tipología es el enfrentamiento que se da entre criollos y peninsulares.⁹⁸ El proceso de Chihuahua es una lucha encarnizada del partido americano por sacudir el dominio del partido europeo. En general todos los electores se habían vuelto profundos conocedores de la Constitución y de los decretos y se habían vuelto extremadamente legalistas. La repetición de las votaciones del ayuntamiento en cuatro ocasiones y la variación de los nombres en los puestos de cabildo muestra que había un determinado juego efectivamente electoral con los dos partidos tratando de ganar electores indecisos entre las dos facciones.

⁹⁸ Guerra, 1999: 54-58. En la provincia de México eran los del partido americano los que dominaban. En las elecciones de 1813 los europeos pedían se anulara la votación por haberse practicado entre los criollos “un convenio” es decir que ya habían arreglado las votaciones.

En la mañana del 19 de septiembre de 1814 recibía el ayuntamiento de Chihuahua el decreto expedido por Fernando VII, ya restablecido en el trono, fechados el 4 de mayo de ese año en Valencia acompañado de otra real orden de 24 de ese mes dado en Madrid, donde se declaraba anulada la Constitución. Y ya que previamente las autoridades superiores habían ordenado se hicieran las celebraciones correspondientes, al momento se mandó hacer repicar las campanas y salvas de artillería y se le leyó al público que en gran número se había congregado por la novedad. Por la tarde se volvió a anunciar el decreto realizando un paseo por las calles con la foto del rey colocada en el real estandarte; se borró la leyenda Plaza de La Constitución de la lápida que se había mandado colocar en la plaza mayor; se iluminó la villa tres noches continuas; se pusieron “colgaduras” en las casas y se mandó celebrar misa.⁹⁹ Por real cédula de 30 de julio de ese año se había ordenado extinguir los ayuntamientos constitucionales y restablecer los antiguos en la forma que estaban en 1808. El 6 de febrero de 1815 el ayuntamiento constitucional que había quedado en funciones, no alcanzó el año de vida, citó a los miembros del cabildo antiguo para que reasumiera sus funciones: Francisco Jerónimo del Valle, Pedro de Valois, Simón de Ochoa, Salvador Porras, Eugenio Visozo, Martín José Mariñelarena, Juan Trillo y Jerónimo Maceyra.¹⁰⁰

La conspiración del grupo Trespalacios-Herrera

La conspiración de Trespalacios ha sido vista en la historiografía regional como uno de los actos más importantes en relación a la independencia en Nueva Vizcaya. Sin embargo, es mínimo lo que se conoce. Lo anterior se debe a la carencia de investigación del periodo histórico en fuentes nacionales agravado por la falta de archivos locales que nos indiquen quién era Trespalacios; cuáles eran sus redes sociales, familiares y económicas; quiénes estaban

⁹⁹ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 51, Exp. 38. También *Ibid*, Caja 49, Exp. 20.

¹⁰⁰ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 65. En febrero de 1815 el ayuntamiento antiguo que fue restituido organizó la renovación del ayuntamiento para ese año quedando como alcalde primero Jáuregui, como alcalde segundo Manuel Zubía, regidores Toribio Doporto, Jerónimo Maceyra y como procurador general José Joaquín Marichalar. *Ibid*, Exp. 64.

implicados y en realidad que se quería o pretendía lograr con la sublevación.

Todos los acontecimientos y conflictos electorales anteriores llevaron al fatal desenlace de intento de rebelión con Trespalacios, Herrera, Caballero y Arrieta como los principales promotores. En la sentencia final que se elaboró se ve el empeño en dilucidar el motivo ya que se manejaban dos móviles según los interrogatorios que se efectuaron a los implicados: Para dar muerte a todos los peninsulares o para restablecer la Constitución. Eran frecuentes las visitas que Arrieta hacía a la casa de Trespalacios, quien le daba considerables cantidades de dinero para sus necesidades y las de su familia. Interés o amistad, no se sabe pero habían entablado una estrecha relación. También eran frecuentemente invitados a su mesa Juan Pablo Caballero y el teniente Gaspar de Ochoa. Al cabo Ramón Ramírez le facilitaba dinero para un familiar enfermo. La generosidad paternalista de Trespalacios también se veía en el trato que daba a sus criados dispensándoles los alimentos en su propia casa. Además, les prometió ayudarlos en la capacitación de los oficios que desempeñaban y en sus necesidades.¹⁰¹

Entre mayo y junio de 1814 se fue gestando la idea de la sublevación. Trespalacios decidió ir a Durango, le dijo a su cuñado Juan García que no tuviera cuidado si se desaparecía repentinamente ya que pensaba ir a la ciudad mencionada a un asunto de “honor y conciencia.” Su viaje tenía varios propósitos como gestionar con Bonavía la anulación de la elección a Cortes, protestar por la parcialidad de la elección de ayuntamiento constitucional de Chihuahua y consultar a Herrera.¹⁰² El trabajo que realizó para tal propósito fue arduo, llegó a la ciudad desde junio permaneció allí todo julio y gran parte de agosto. Ya hemos visto que mediaron varias cartas entre Trespalacios y Bonavía y el dictamen que se presentó tachando de falso el amor que decía profesar por la Constitución. Sin empacho el comandante general le mandó una carta dándole una amonestación final y lo remató anexándole el duro dictamen. Todo eso iba radicalizando cada vez más a Trespalacios y lastimando más su honor. Pero mientras

¹⁰¹ AGN, Infidencias 126. f. 8, 19 y 29v. *Quaderno que comprende la revolución...* Sostenía también profunda amistad con un maestro sastre llamado Valenzuela, al ser embargados los bienes de Trespalacios se encontraron en su casa uniformes militares que habían sido confeccionados por dicho sastre.

¹⁰² AGN, Infidencias 126. f. 11, 23v. *Quaderno que comprende la revolución...*

permanecía en Durango Arrieta fraguó la idea de delatarlo. Francisco Antonio de Landa pensó que la delación la había resuelto porque:

...observando en Agosto el que este no le escribió desde Durango sobre el proyecto como había ofrecido, sospechase justamente aquel en que Trespalcios se hubiese arrepentido por consejo de los sujetos a quien se los comunicó en esta Ciudad y le hubiese alguno de ellos o el mismo Trespalcios denunciado ante V. S. [Bonavía] Este pudo ser el serio aspecto que tomó la cosa en contra del mismo Arrieta y lo mobio a hacer una delación.

Arrieta aseguró que si Trespalcios no le escribió fue por consejo de Herrera.¹⁰³ La delación la hizo ante el ministro tesorero Diego de Aguirre que después en los autos de la causa certificó lo siguiente:

...Don José María Arrieta de esta vecindad y minería me avisó la tarde del quince de Agosto de una sublevación que sigilosamente se tramaba en este pueblo por D. José Felix Trespalcios y D. Juan Pablo Caballero con el fin de asesinar a los Europeos y substraer estas Provincias del mando del legitimo gobierno, que subsecivamente me fue advirtiendo de los progresos del Plan de los conjurados y que estrictamente en la noche del quatro del presente me indicó por escrito según le tenía yo prevenido que los rebeldes estaban ya reunidos en una casa con las armas en la mano para salir a las diez a dar el golpe y consumir su plan.¹⁰⁴

Arrieta si recibió una carta de Trespalcios desde Durango donde le decía: “Espero que este U. en expectación de los encargos que le hice, a menos de que la mucha plata que este sacando no lo haga variar de aquello.” La alusión era al proyecto de sublevación, pero cualquier tercero que los leyera no podría aseverar que se trataba de ello. Aguirre le pidió pruebas y Arrieta contestó que solo tenía una carta que le había enviado de Durango Trespalcios. La carta la recibió a mediados de julio y más tarde declararía que pensó que el plan había sido aprobado por Herrera y eso lo inclinó a hacer la delación. Al regresar Trespalcios de Durango, Arrieta viajó hasta el presidio de San Pablo para recibirlo. El 23 de octubre este dirigió una carta a Aguirre para ponerlo al tanto de la

¹⁰³ AGN, Infidencias 126, f. 7v. *Quaderno que comprende la revolución...*

¹⁰⁴ AGN, Infidencias 67, f. 17-17v.

conspiración, producto de la cual Aguirre dirigió otra al comandante general diciéndole que “Trespalcios viene desmayado enteramente pues dice [Arrieta] que el Auditor no le ha [a]probado su plan y al mismo tiempo entreveo que tiene miedo,” también que la conjuración se encontraba adormecida.¹⁰⁵ Sin embargo, para la fecha en que escribió la carta decía que ahora trataba de ejecutarla con “aceleración y acaloramiento.” Lo anterior coincide con la noticia de la abolición de la Constitución, lo cual se dio a conocer en la villa el 19 de septiembre como vimos. El mismo Caballero reconocía los acelerados ímpetus de Trespalcios ya que daba como cierta la declaración de Arrieta de que en una ocasión en que Trespalcios vio tibieza y poco interés en los dos les dijo que él saldría con su sable y pistolas a juntar gente. Trespalcios redactó y presentó a Arrieta y a Caballero una proclama “aplaudiendo” la Constitución y se debía dar a conocer a los habitantes de la villa “para inclinarlo al amor de ella.”

La noche del 4 de noviembre Trespalcios se aprestaba a iniciar la insurrección para exigir el restablecimiento de la Constitución. El plan era sublevar la villa de Chihuahua partiendo de la casa de reunión donde se vería con Caballero, Arrieta, el teniente Ochoa, el cabo Ramírez, un sastre de apellido Valenzuela y cuatro de sus criados. Se dirigirían al obraje para liberar a los presos que allí trabajaban. Pasarían a la cárcel para hacer lo mismo con los reos donde ya tenían comprometida la ayuda de veinte hombres y apoderarse de las armas y pertrechos que allí se localizaban. También se harían de las armas y municiones que en cantidad considerable existían en una de las habitaciones de las Casas Capitulares. Pretendían en seguida apoderarse de trescientos fusiles que estaban guardados en la tesorería. Con las fuerzas reunidas esperaban sorprender a las tropas del cuartel, las cuales sabía Trespalcios serían menores a las que él reuniera para batirlos. Allí se encontraban presos diez angloamericanos, de los cuales seis estaban de acuerdo en secundar la sublevación.¹⁰⁶ Por

¹⁰⁵ AGN, Infidencias 126. f. 11. *Quaderno que comprende la revolución...*

¹⁰⁶ Los diez angloamericanos se habían internado sin permiso a Nuevo México y habían sido hecho prisioneros y trasladados a Chihuahua. Ya se les había procesado y se estaban libres bajo fianza pero no podían salir de la villa. Es probable que las sospechas que ya se tenían en Durango de la rebelión hayan sido el motivo por el cual los encarcelaron en el cuartel. AGN, Provincias Internas 186, ff. 31-33. *Representación del Ayuntamiento de Chihuahua...* Después de la compra de Luisiana

último, aprisionarían a las autoridades de la villa. Trespalacios tenía bien estudiado los movimientos en cada lugar y pensaba que el proyecto era realizable, así lo relataba el abogado Francisco Antonio Landa en base a las declaraciones de Trespalacios:

...era constante el abandono en que se hallaba Chihuahua, pues en la cárcel adonde había una porción de reos de gravedad, se hallaban encerrados en una de las piezas interiores del patio que se gobierna por dentro de la cárcel, sesenta y cinco fusiles con balloneta, otras tantas lanzas, porción de pólvora y municiones, todo al cuidado de solo un hombre que custodiaba los presos. Sucedió lo mismo, dice [Trespalacios] en la casa del obraje que estaba encargada a un hombre y esto en circunstancias críticas de hallarse el lugar poblado de muchos arrieros de tierra fuera procedentes de lugares que habían sido sublevados; finalmente expresa el que todos los demás días se estaban ejecutando robos en el lugar habiendo también padecido mucho abandono las rondas que anteriormente hacían los vecinos; y a presencia de este concepto formado por Trespalacios ¿qué extraño en el que contando con alguna probabilidad con los reos que se hallaban en la cárcel, con los otros del obraje, con Caballero, Arrieta y de algunos mozos suios, que habría tanteado para reconocer su disposición en aquel caso, alarmados todos, se conceptuase fácil el asalto al cuartel (en el que confiesa Trespalacios a la foja 95 había poca gente) atrayéndose consiguientemente todo el bulgo, fácil por lo común a caminar por donde lo dirijen y no por donde se debe hir.¹⁰⁷

Trespalacios le había encargado a Caballero que averiguara donde se guardaba en la noche la llave de la tesorería y también repartir dinero a los presos de la cárcel y consolarlos con la esperanza de que pronto lograrían su anhelada libertad. Esa noche en que pretendían iniciar la rebelión mandó al cabo Ramírez a buscar y traer a sus criados Juan Medina, José María Payares, Matías Calderón y Antonio Ramos. Para la reunión había ordenado se desocupara la casa en que habitaba su primo el presbítero Mariano del Prado. Instruyó a sus mozos para que llevaran de su casa a la de reunión un cajón con sables, cuatro pares de pistolas y dinero en bolsas de cuero llamadas cantinas, varias telas de encaje y pañuelos de mosolina para tapar las armas y en caso de ser

muchos angloamericanos se internaron en Nuevo México haciendo comercio con los indios gentiles. Véase Weber, 2000.

¹⁰⁷ AGN, Infidencias 126. f. 18v-19. *Quaderno que comprende la revolución...*

sorprendidos decir que trataba de hacer un viaje y por eso llevaba esos efectos de poco bulto y mucho valor para hacerse de dinero.

Por si eran sorprendidos Trespalacios también quería aparentar que se había puesto un monte (casa de juego), lo cual estaba prohibido, y por eso había trasladado el dinero mencionado.¹⁰⁸ Trespalacios había tratado de mantener en secreto el asunto cuidando de que se enterara de sus planes la menor cantidad de gente posible. Tampoco los conocían el sastre Valenzuela y el teniente Ochoa. Pero definitivamente de alguna forma Trespalacios los había puesto a prueba para descubrir si simpatizaban con la idea de insurrección, aunque no les expresó la determinación de la rebelión y menos una fecha. Mientras se montaba la escena del juego, a la casa de Trespalacios llegaban Caballero, Arrieta, Ochoa y Valenzuela. Para no despertar sospechas Caballero y Arrieta dejaron sus pistolas allí y todos se trasladaron a la casa de reunión. Al llegar Ramírez le preguntó a Trespalacios por los viandantes para los que había hecho el monte a lo que obtuvo por respuesta "...que el monte era otro porque en esta noche me voy a levantar." Los recién llegados se introdujeron al corral a donde los siguió Ramírez, pero Trespalacios le ordenó apartarse.¹⁰⁹ A continuación en forma determinante le dijo a Ochoa "... lo saben los señores que están presentes y se lo digo a usted ahora porque esta noche indispensablemente se ha de dar el golpe."¹¹⁰ Ramírez entró en pánico y le pidió a Trespalacios lo dejara salir de la casa pretextando que se sentía mal de la cabeza, pero como no consiguiera su cometido intentaba salir por una de las ventanas de la sala, entonces Trespalacios con el sable

¹⁰⁸ Por medio de su criado Payares, Trespalacios ordenó que los cinco permanecieran en la casa de reunión ya que iba a poner un monte (casa de juegos) al que estaban invitados los viandantes (gente de paso por el pueblo). Trespalacios llegó un poco antes de las ocho de la noche y se dirigió a la sala donde estaban depositados los objetos que mandó trasladar. Abrió una de las cantinas para cerciorarse de que el dinero estaba allí, eran mil veinte pesos, y mandó a sus criados lo vaciaran e hicieran montones de veinte. Trespalacios se retiró y al poco tiempo regresó con el propósito de verificar si todo estaba dispuesto para el monte. Por segunda ocasión se retiró diciendo que iba por las personas con las que iban a jugar. Los cuatro mozos y el cabo Ramírez efectivamente creían que se trataba de asunto de juego y más tarde en el proceso de juicio manifestarían que no se dieron cuenta de que se pretendía iniciar la sublevación.

¹⁰⁹ AGN, Infidencias 126. ff. 1-17. *Quaderno que comprende la revolución...*

¹¹⁰ AGN, Infidencias 67, f. 12.

desenvainado lo detuvo diciéndole que le rompería la cabeza. En seguida lo mandó al patio y llamó a Caballero para que lo vigilara.

Volvieron Trespalacios y Caballero con Arrieta y Ochoa, exigiendo el primero que cada quien manifestara su opinión sobre lo que se debía hacer. Respondieron que estaban comprometidos a “executar el voto de Trespalacios,” Caballero más elocuente expresó “que el sí estaba pronto a perderse por un amigo.” En algún momento Ochoa se aproximó a Ramírez y acordaron en la primera oportunidad huir por la puerta trasera. Trespalacios le repetía insistentemente a Ochoa que hablara con la tropa y los convenciera de unirse a la sublevación. Lo amagó diciéndole que si no se inclinaba a ayudarlo contaba con cuarenta hombres. El teniente respondió que era desatinado pensar se podía lograr el cometido en esa noche ya que aseguraba que habían en el cuartel ciento veinte hombres, algunos venidos del presidio de San Elizario. Además, que se encontraban con ellos los sargentos Martínez e Iturralde, quienes estaban muy comprometidos con las autoridades. Las palabras de Ochoa hacían estragos en los ánimos de Trespalacios.¹¹¹

Mientras estos hechos se desarrollaban en la casa que Trespalacios había dispuesto, una reunión paralela se llevaba a cabo en la residencia de Aguirre. Advertido por Arrieta el tesorero, con la mayor discreción y sigilo, convocó a los vecinos de más confianza y les reveló los planes de los conspiradores y planearon la forma de proceder. Era claro había que capturarlos antes de las diez de la noche, hora en la que tenían planeado salir a llevar a cabo su plan. Eran las ocho treinta cuando se oyeron fuertes toquidos en la puerta principal donde se encontraban los conspiradores. Era un grupo de dieciocho vecinos de españoles y criollos guiados por Aguirre y el ayudante inspector, capitán

¹¹¹ AGN, Infidencias 126. ff. 1-38v. *Quaderno que comprende la revolución...* Trespalacios parecía que al fin cedía de su propósito de llevar cabo la sublevación esa noche y dijo que convendría dejar el proyecto para cuando quisieran ejecutarlo. También mencionó que iba a ser sacrificado por ser tan condescendiente con sus amigos y al mismo tiempo que le era muy doloroso faltar a la palabra que había dado de sacar aquella noche a los que estaban en el cuartel, (se refería a los angloamericanos que habían sido trasladados del obraje a ese lugar). Pero Caballero viendo la timidez que había causado lo expresado por Ochoa y el miedo en Ramírez y Valenzuela maldijo la cobardía de sus paisanos y aplaudió a los angloamericanos y afirmaba que su compañía sería suficiente para realizar la empresa.

Antonio de Tejada, quienes venían a arrestarlos.¹¹² Trespalacios todavía le dijo a Ochoa: “¿Hombre que hacemos yo estoy pronto a sacrificar mis intereses y a mi mujer?” Pero el pánico se apoderó de todos.¹¹³

El delator Arrieta le había mandado un escrito a Aguirre para informarle de los planes que se pensaban ejecutar esa noche y que se reunirían en la casa inmediata al correo:

...que también es cierto que habiendo dado oportunamente y con el mejor tino dicho Arrieta el día cuatro del próximo pasado Noviembre el último de sus avisos al Ministro Tesorero de la Real Hacienda y Caja de esta Villa Don Diego de Aguirre como dos o tres horas antes de que los autores del motín lo planteasen.¹¹⁴

Los llevaron presos a los portales de la plaza principal y permanecieron rodeados por la tropa y los vecinos. En ese momento Trespalacios con todo el peso de la derrota de una sublevación que ni siquiera había iniciado vio a uno de sus principales enemigo en las pasadas elecciones y le dijo: “Señor Don Francisco Jáuregui que satisfacción será para usted el verme en estos términos.” No sacó ventaja de la situación para acabar de aplastarlo, más con actitud generosa y honorable se dirigió a él manifestándole el agravio que con esas expresiones le infería.¹¹⁵

El gobernador- intendente y el cabildo de Chihuahua se apresuraron a informar al virrey Calleja de la situación. El

¹¹² AGN, Provincias Internas 186, ff. 31-33, 43. *Representación del Ayuntamiento de Chihuahua...* El tesorero había manejado con mucha discreción el asunto para evitar que los alcistas sospecharan se había filtrado información sobre sus intenciones, tanto que Aguirre informó solo media hora antes a Tejada del asunto siendo que este era el comandante militar.

¹¹³ AGN, Infidencias 126, ff. 1-17. *Quaderno que comprende la revolución...* Ochoa, Ramírez y Valenzuela se dirigieron a la puerta trasera para tratar de forzarla pero no pudieron, Trespalacios al cuarto donde estaba el dinero para fingir que estaba jugando. Los tres primeros al no poder salir le pidieron a Trespalacios les abriera, a lo cual accedió. Al momento de estar quitando la cerradura les suplicaba que no lo descubrieran y que solo dijeran que habían ido a jugar. Caminaron por la calle hasta que los detuvo el ayudante inspector y el alcalde Jáuregui.

¹¹⁴ AGN, Infidencias 67, f. 2v.

¹¹⁵ AGN, Infidencias 67, ff. 8-9. La comitiva actuó en forma resuelta a no dejar escapar a Trespalacios y demás asistentes a la reunión cubriendo la parte frontal y trasera de la casa. Lo más seguro es que mejor que fingir estar jugando Trespalacios y Caballero habían decidido huir ya que el capitán Antonio Tejada y Jáuregui los aprehendieron en la puerta trasera del inmueble.

primero, García Conde desde su sede en Durango, decía que a mediados de septiembre había recibido por correo un anónimo informando sobre una conspiración formada en la villa de Chihuahua contra el legítimo gobierno. Se decía que los objetivos eran apoderarse de los bienes reales y también de los particulares de los vecinos y se incluían los nombres de los supuestos conspiradores. García Conde informó a Bonavía que era conveniente comisionar una persona de confianza que averiguara secretamente de los movimientos y operaciones de los acusados. Se le respondió no era prudente dar conocimiento del asunto a persona alguna y bajo diferentes pretextos ir sacando de la villa los sujetos acusados que dependían del gobierno y así se fue verificando. Pero García Conde, que siempre estaba promocionándose, añadió que, no satisfecho su celo en tiempos tan expuestos reservadamente le insinuó a Aguirre la necesidad de su vigilancia por haber sospechas de existir en la villa personas mal intencionadas. Ufano se abrogaba el éxito ya que por su precaución decía que Aguirre se había puesto en contacto con uno de los acusados logrando hacer una buena relación y consiguiendo que delatara los planes y con ello aprehender a Trespacios, Caballero y a Ochoa.¹¹⁶

Por su parte, Bonavía ante el reclamo de Calleja de no haberle informado prontamente de la conspiración, como ya lo había hecho el ayuntamiento de Chihuahua y García Conde, respondió que la primera noticia la obtuvo de García Conde por el anónimo que recibió. Tomó como medidas sacar de Chihuahua a los reos peligrosos que todavía se encontraban allí desde que se había sentenciado a Hidalgo y demás jefes y otros de la pasada conspiración: Abasolo, Aranda y Walker. Añadió que el 25 de octubre recibió oficio reservado de Aguirre dándole parte del denunció que le había hecho Arrieta y ofreciéndole destruir el proyecto de insurrección. Posteriormente comisionó a Tejada para la formación de la causa y para hacerla más expedita mandó al teniente coronel José López a hacerse cargo del ramo de

¹¹⁶ AGN, Provincias Internas 186, ff. 34-35v. *Representación del Ayuntamiento de Chihuahua...* Agregó García Conde que se habían arrestado a otros individuos de poca representación y aseguraba que no dispensaría medio no fatiga alguna para librar la provincia de las asechanzas de los enemigos del rey y de la nación y escarmentarlos. Ya vimos como Bonavía respondió a Calleja diciendo que no sabía que pretendía García Conde al informarle del asunto.

inspección y del mando de las armas.¹¹⁷ Por último instruyó al abogado Landa para formar el dictamen de la causa seguida a los reos.

En todo momento Arrieta manejó que el motivo de Trespalcios para la conspiración había sido exterminar a los españoles. Así este personaje, a quien se miraba como mucha desconfianza y reservas por su participación en la insurgencia del virreinato de la Nueva España, se ganó a los españoles de la villa y en cambio provocó mucho encono contra Trespalcios. En sus declaraciones este último acusaba a Arrieta de ser el autor del proyecto de insurrección y haberle pedido ayuda para hacer un levantamiento en la villa “que merecía ser quemada por haver muerto en ella esos hombres grandes que fueron víctimas por ser cabezas de la insurrección.”¹¹⁸ Pero los dos personajes se achacaban uno el otro haber dicho esa expresión. Los españoles de la villa estaban convencidos de lo que Arrieta les había mencionado, pero sobre todo porque habían visto la tenacidad con que Trespalcios los había atacado en la elecciones. Así lo expresaba el cabildo al informarle a Calleja de la conspiración “...que decretada por principio de sus planes, la muerte de los Europeos que habitan este suelo...”¹¹⁹ y todo el proceso judicial en su contra que se llevó en la villa, que duró casi el año, tuvo ese motivo como eje de las indagatorias.

Posteriormente Trespalcios se declaró culpable y que su motivo para la insurrección había sido la restauración de la Constitución. El mismo Caballero declaró que nunca había visto a aquel aficionado al “partido” insurgente que lo único que le había propuesto que fuera su socio y compañero en la rebelión para sostener la Constitución, a favor de la cual tenía elaborada una proclama. El abogado Landa llegaba en su dictamen a la conclusión de que a Trespalcios le había sido “repugnante” la idea de dar muerte a los españoles.¹²⁰ El 21 de octubre de 1815 Landa emitió su dictamen concluyendo que el proyecto tenía por

¹¹⁷ AGN, Provincias Internas 186, ff. 40-42v. *Representación del Ayuntamiento de Chihuahua...*

¹¹⁸ AGN, Infidencias 126. f. 2v. *Quaderno que comprende la revolución...* Los defensores de Trespalcios fueron primero Sabino Diego de la Pedrueza y posteriormente Salvador Porras.

¹¹⁹ AGN, Provincias Internas 186, ff. 31-33v. *Representación del Ayuntamiento de Chihuahua...*

¹²⁰ AGN, Infidencias 126. ff. 6, 17. *Quaderno que comprende la revolución...*

pretexto sostener la Constitución. Pero también Arrieta resultó acusado y sentenciado bajo el cargo de azuzar e instigar a Trespalacios a la insurrección. Landa decía, citando a los otros reos, que aunque al hacer la delación a Aguirre se le encargó asumiera el papel de adicto a las ideas de Trespalacios no era necesario que se hubiera constituido en el móvil del asunto, como lo acusaba el mismo Caballero, ni tomar una parte tan activa hasta mostrarse definitivamente como seductor y condescendiente al partido de la insurrección como también declaró Ochoa. Como agravante agregaba Landa que la delación la había hecho bajo el temor de que primero lo delatara Trespalacios. Por eso le recomendaba a Bonavía que se le expulsara de las Provincias Internas.

Al decretar Fernando VII la anulación de la Constitución había impuesto la pena de muerte a quienes intentaran, ejecutaran, por escrito, de palabra, moviendo, incitando o persuadiendo de cualquier modo a que se guardara y observara la Constitución. Landa pidió la pena de muerte para Trespalacios y Caballero; para el cabo Ramírez y a Valenzuela un año de arresto en la Casa del Obraje donde el último podía ejercer su oficio para el sostenimiento de su familia; para los angloamericanos, que había hablado con Trespalacios el día en que se proyectaba la sublevación, destinarlos por separado a los presidios de la frontera. A Ochoa lo declaró inocente y por consiguiente en libertad. Ningún cargo se hizo a los criados de Trespalacios.

Mariano Herrera estaba en Durango cuando los sucesos referidos se suscitaron. En sus declaraciones tanto Caballero como Arrieta concordaban en que Trespalacios les había dicho que el auditor era uno de los individuos con los que se contaba para la insurrección. Pero Trespalacios lo protegió y negó el haberle comunicado el proyecto. También Landa asumió una actitud protectora y se encargó de sofocar las sospechas asentando en el dictamen que lo declarado por Caballero y Arrieta se basaba en lo dicho por Trespalacios pero como este lo negaba se desvanecía el cargo. A lo anterior contribuía el que su plan no se lo había aprobado en la ocasión que lo vio en Durango. Tan clara y evidente era la parcialidad con Herrera ya que si no aprobaba el proyecto sabía de la idea de la insurrección y el mismo Trespalacios había sido juzgado por solo la intención de

sublevarse.¹²¹ El tres de noviembre de 1815 Bonavía asesorado por el abogado Rafael Bracho permutó la pena de muerte por la de diez años de presidio ultramarino con la prohibición de que nunca volvieran a las provincias de su jurisdicción. El 10 de noviembre la sentencia les fue leída por Tejada y del Valle, Caballero se mostró conforme con la resolución pero Trespalacios pidió se le dijera a Bonavía que se le permitiera ser escuchado a través de su confesor. Sin embargo, los dos primeros determinaron que se cumpliera lo determinado por el comandante general.¹²² Esa misma noche para evitar a los familiares y amigos se les mandó a Saltillo con una fuerte escolta de 53 hombres.¹²³

Pero de pronto surgió motivo para enjuiciar a Herrera, no bajo los cargos de infidencia sino de haber alterado el documento en el que se le nombraba auditor de guerra para que en lugar de que dijera con el sueldo de mil quinientos pesos se leyera “con el sueldo, dos mil quinientos.” Desde 1808 la comandancia general había pedido a Madrid aclarar cuál era el sueldo. El asunto se vio en el Consejo de Indias y con lo que informó la contaduría general y el dictamen del fiscal el rey dispuso, por real cedula de 3 de diciembre de 1814, que se separara a Herrera de su empleo de auditor de guerra. Además, la confiscación de sus bienes para reintegrar al real erario el importe del excedente que hubiere recibido desde que empezó a percibir dicho salario. También que por ser un delito escandaloso y atrevido por no respetar la firma del soberano incurría en desacato y ordenaba se le formara causa con arreglo a las leyes. El 15 de septiembre de 1815 fue separado de su puesto y arrestado formándosele juicio para determinar su culpabilidad.¹²⁴ Sin embargo, en un oficio de Bonavía a Calleja, de junio de 1816, le decía que al mismo tiempo en que su sentencia era llevada a Chihuahua le fue dirigida por los jueces fiscales de la causa que se llevó en la villa:

...una exposición de Trespalacios en que manifestaba que el Ex Auditor de esta Comandancia General D. Mariano de Herrera era cómplice y sabedor del movimiento popular proyectado.”

¹²¹ AGN, Infidencias 126. ff. 1-38v. *Quaderno que comprende la revolución...*

¹²² AGN, Infidencias 126. ff. 38v-41. *Quaderno que comprende la revolución...*

¹²³ AGN, Infidencias 67, s/f.

¹²⁴ AGN, Provincias Internas 189, ff. 10-12. *Separación del Auditor de la Comandancia General de Occidente...*

Por esta causa y por el recelo que a cerca de dicho individuo hacía concebir el común concepto de las gentes que le creían uno de los autores de la empresa y teniendo por otra parte en consideración los antecedentes sobre el proceder que se le formó en unión de Walker y Porras en tiempo de mi antecesor por la conjuración tramada contra su persona y la quietud pública, comprendí de necesidad para instruir esta incidencia el hacer venir a esta Ciudad a Trespalcios y Caballero que ya estaban en marcha para su destierro.

Se procedió desde luego a la práctica de lo conducente, pero como Trespalcios se retractó de la enunciada exposición, ha sido preciso formarle cargos y evacuar otras diligencias que han demorado su residencia en esta ciudad...¹²⁵

El asunto de Trespalcios abrió un nuevo capítulo del conflicto entre el ayuntamiento de Chihuahua y Bonavía y entre este y Calleja que al final de cuentas resultaría un tanto beneficioso para los prisioneros. En enero de 1816 el virrey le ordenó al comandante general le remitiera copia de todos los autos del proceso y le avisaba haber determinado que los reos suspendieran su marcha hasta que tomara una resolución. La determinación de Calleja tenía dos lecturas, dejar en claro la subordinación que las Provincias Internas tenían hacía el virreinato y cuestionaba el proceso judicial seguido a los infidentes. En gran medida Landa había suavizado el supuesto delito de los conspiradores haciendo una distinción entre los cargos de insurrección y movimiento a favor de la Constitución aduciendo que lo último era menos gravoso y por eso había tipificado el delito como “conmoción popular.” Calleja le decía a Bonavía que aunque el movimiento había sido para sostener la observancia de la Constitución no por ello era menos criminoso. Se le ordenó al comandante general de Oriente Joaquín de Arredondo que suspendiera el viaje de los reos, ya que estaban de tránsito por su jurisdicción, y los mandara a donde pudieran estar bien resguardados.¹²⁶ Bonavía obedeció y le

¹²⁵ AGN, Infidencias 67, s/f. Trespalcios se sostuvo en su retractación puesto que en real despacho de diciembre de 1817 se le comunicaba al virrey que habiendo sido procesado en las Provincias Internas de Occidente Mariano Herrera por indicios de infidencia y rebelión sin llegar a probarse el delito fue restituido en su empleo dándose por compurgadas las sospechas con el tiempo en que estuvo preso, siendo inexcusable la nota que por ello infiere en la opinión pública, siempre perjudicial a la recta administración de justicia. Dado lo anterior el rey resolvía se le diera igual puesto fuera de las Provincias Internas. AGN, Provincias Internas 260, f. 407.

¹²⁶ AGN, Provincias Internas 186, ff. 49-55. *Representación del Ayuntamiento de*

remitió los expedientes, pero también le expresaba su inconformidad al ver violentadas sus facultades:

...no alcanzo el origen que pueda tener el que V. E. me haya pedido la referida causa, ni las en que se funde tal disposición quando ella ha sido juzgada por esta Capitanía General en virtud de las facultades que le son propias y que ha conserbado desde su creación, siendo esta la primera vez que se había visto igual reclamación a la que V. E. me hace y que comprendo no podría tener lugar si no a pedimento de parte lexitima en tribunal competente.¹²⁷

De ese modo los presos fueron a dar a Durango. En febrero de 1816 el cabildo de Chihuahua cuestionaba fuertemente a Bonavía sobre por qué la situación de los presos había cambiado.

Han pasado cerca de tres meses [desde que iniciaron los prisioneros su marcha] y el cavildo percive con dolor suyo, un susurro público producido por la generalidad de las cartas que vienen de esa Ciudad, de que los reos bariaron de rumbo; que hallándose muy próximos a entrar en el Saltillo, fueron conducidos a Durango; que en esa Ciudad se les permite hablar con variedad de personas, que se les ha permitido tomar escritos solicitando alegar sobre el crimen por que están condenados y pidiendo con inaudita desvergüenza que se forme de nuevo causa y que se anule quanto se actuó aquí en el curso de cerca de un año que duró su formación.

El Ayuntamiento espera que la resolución de V. S. a esta sumisa representación haga callar la maledicencia e impida que este Noble Cuerpo se vea en el caso de manifestar al excelentísimo señor virrey y al Monarca mismo que no descansa ya sobre su responsabilidad el sosiego público de esta villa ni podrán los yndividuos del Ylustre Ayuntamiento responder de las resultas que pueda acarrear la lentitud con que se impone la pena a los que la tienen merecida.¹²⁸

Era férrea la vigilancia que el cabildo tenía sobre Trespalcios y Caballero para hacer cumplir la sentencia. Las amenazas lanzadas contra Bonavía no se quedarían sin una seria reprimenda. No les informó que era disposición de Calleja el que no se

Chihuahua...

¹²⁷ AGN, Infidencias 67, s/f.

¹²⁸ AGN, Provincias Internas 186, ff. 60-62v. *Representación del Ayuntamiento de Chihuahua...*

encontraran viajando al destierro, pero sí que no debían esperar que les informara de sus procedimientos sino respetarlos. Les dijo que había librado a la villa del cuidado que representaba allí la permanencia de los prisioneros Abasolo, Aranda y Walker y los había hecho cumplir su condena. A continuación les cuestionaba el por qué habían permanecido tan tranquilos cuando esos reos estuvieron en la villa y sobre todo del último que con sus socios había planeado un atentado contra su antecesor y ahora se mostraban tan intranquilos.

No es el medio de justificar el celo de un subalterno el de entrometerse en los motivos con que procede el superior, ni menos lo ha sido nunca el de las amenazas con quejas o recursos que no serán muy justos cuando se anuncian y no se ejecutan.

También le escribió a Calleja diciéndole que no era conveniente que permanecieran los prisioneros en Durango y que los enviaría a San Luis Potosí para evitar intromisiones como la del ayuntamiento de Chihuahua en desdén de su autoridad. Le puso nombre a tal intromisión: “Tal es el zelo de partido con la apariencia de bien público” así quedaba claro a qué se refería con el cuestionamiento que le había lanzado al ayuntamiento, que el mismo Bonavía reconocía pero no se atrevía a mencionarlo directamente. Los españoles de la villa habían quedado con un profundo temor ya que Arrieta manejó que el plan de los prisioneros había sido matar a todos los peninsulares.

Conclusiones

La Constitución había transformado en gran medida las prácticas políticas en las provincias novohispanas y por ende en la villa de Chihuahua. Era por eso que Bonavía reconocía la problemática en torno a la carta gaditana: “Harto perjuicio nos hizo y nos dio que hacer aun en estas tranquilas Provincias la abolida constitución y conviene extinguir sus incidencias y resultas.”¹²⁹ También provocó que salieran a la luz la rivalidad e inconformidades que por debajo de la mesa se daba entre criollos y españoles. En aspecto más amplio las Provincias Internas se habían convertido en un espacio

¹²⁹ AGN, Provincias Internas 186, ff. 65-69v. y 76-81. *Representación del Ayuntamiento de Chihuahua...*

con una dinámica e identidad política propia, a pesar de la precariedad institucional que las caracterizó. Por eso en busca de una mayor consolidación se reclamó ante virreyes y en las Cortes autonomía y los cuerpos de gobierno propios.

Así terminaba el primer gran ensayo en la villa de Chihuahua de la tortuosa y difícil transición del súbdito al ciudadano. La operación de ese instrumento político por excelencia de los Estados nacionales va a tener su primera prueba en España y sus posesiones con la Constitución. Las leyes de Cádiz no solo se enfocaron a los derechos del ciudadano, pero no de la mujer y se le negó esa facultad a los de origen africano, sino de fortalecer el papel del individuo.¹³⁰ Iniciaba así un proceso que llevará a la “ciudadanía moderna,” que exigió la individualización social, es decir el exterminio, o en muchos casos el debilitamiento de los grupos organizados y estructurados por lazos comunales o articulados por vínculos corporativos. La individualización tendrá su expresión política que implica eliminar todo lo que pueda favorecer comportamientos comunitarios de los votantes, es decir asegurar la creación de la voluntad autónoma.¹³¹ Junto con lo anterior una figura muy emblemática de esa expresión autónoma es la posesión de la tierra en propiedad privada absoluta. Por eso el ideal liberal era eliminar el control corporativo de la tierra. La entrega de este recurso a las cabezas de familia va en el sentido de crear una sociedad sustentada el individuo y no en la colectividad.¹³²

Sin embargo, todo lo anterior no era algo nuevo. Horst Pietschmann hizo notar que el concepto de ciudadano era manejado por los funcionarios borbones y que en cierta forma significaba un programa. Para hacer frente a una grave crisis de hambre el virrey Bernardo de Gálvez convocó a una “junta de ciudadanos” para buscar soluciones. El uso de tal término debe haber llamado la atención, pero sobre todo el procedimiento significaba la exclusión de las instituciones con las que tradicionalmente se trataban ese tipo de problemas como el Real Acuerdo, el cabildo o la junta de vecinos notables. También señala Pietschmann que había ciertos elementos en los funcionarios borbones donde se vislumbra que el hombre aparece concebido

¹³⁰ Escobar, 2009: 76.

¹³¹ Guerra, 1999: 60.

¹³² Escobar, 2009: 76.

como un individuo y la política del estado encaminada a facilitarle la posibilidad de desarrollarse. Entonces en el fondo se pueden ver los principios del Estado liberal burgués decimonónico.¹³³

Las reformas borbónicas iban encaminadas a individualizar la sociedad septentrional y en ese sentido podría decirse que también a ciudadanizarla. Al tratar de desarticular la sociedad monástica para crear la sociedad civil; al tratar de repartir las tierras de las misiones y pueblos en propiedad privada a los indios y los posteriores esfuerzo para que interiorice el sentido de la propiedad privada; al crear colonias militares bajo régimen de propiedad de la tierra sustentadas en los jefes de familia y no en grupos corporativos; al exigir que se distingan esas propiedades con los de otros colonos poniendo en sus límites árboles o mejor con cercas y bardas. Pero para el régimen monárquico la naturaleza de ciudadano no significaba una ruptura con su condición de súbdito. Por el contrario era tener sujetos más eficientes y leales en el ejercicio del vasallaje. Por ejemplo que los indios reconocieran al monarca y no pusieran su lealtad en la misión o en el grupo étnico.

¹³³ Pietschmann, 1992: 32, 34-35.